



“REGLAMENTO INTERNO”

2019

THE INTERNATIONAL SCHOOL ARICA

INDICE

I. ANTECEDENTES GENERALES

Misión.....	Pág. 4
Visión.....	Pág. 4
Organigrama.....	Pág. 4
Fundamentación.....	Pág. 5
Fuentes Normativas.....	Pág. 6

II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo N° 1 De los derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.....	Pág. 6
1.1 Estudiantes.....	Pág. 7
1.2 Padres y Apoderados.....	Pág. 7
1.3 Profesionales de la Educación.....	Pág. 8
1.4 Asistentes de la Educación.....	Pág. 9
1.5 Equipos Docentes Directivos.....	Pág. 9
1.6 Sostenedor.....	Pág. 10
1.7 Estudiantes Trans.....	Pág. 10

III. REGULACIONES TECNICOS ADMINISTRATIVAS

Artículo N° 2 De los niveles de enseñanza.....	Pág. 11
Artículo N° 3 Del régimen de jornada escolar.....	Pág. 11
Artículo N° 4 Del horario de clases, recreos y de funcionamiento del establecimiento.....	Pág. 11
Artículo N° 5 De los apoderados.....	Pág. 13
Artículo N° 6 De la responsabilidad de los apoderados y estudiantes en la puntualidad y asistencia	Pág. 13
Artículo N° 7 De las sanciones por atrasos.....	Pág. 14
Artículo N° 8 Del retiro de los estudiantes durante la jornada de clases.....	Pág. 15
Artículo N° 9 Mecanismos de comunicación con padres, madres y apoderados.....	Pág. 15

IV. REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo N° 10 Del Proceso de Admisión.....	Pág. 15
---	---------

V. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo N° 11 Del uniforme y la presentación personal.....	Pág. 16
---	---------

VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo N° 12 Del Plan de Seguridad Escolar P.I.S.E.....	Pág. 17
Artículo N° 13 De la higiene y la salud de los estudiantes.....	Pág. 18
Artículo N° 14 Del Protocolo de Vulneración de Derechos.....	Pág. 18
Artículo N° 15 Del Protocolo de actuación frente a maltrato, violación o cualquier agresión a la indemnidad sexual.....	Pág. 18
Artículo N° 16 Del Protocolo de acción y prevención frente al consumo y/o trafico de drogas y alcohol.	Pág. 22
Artículo N° 17 Del Protocolo de accidentes escolares.....	Pág. 23

VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo N° 18 Del reglamento de evaluación y promoción académica.....	Pág. 23
Artículo N° 19 Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres	



y padres adolescentes.....	Pág. 24
Artículo N° 20 De las salidas pedagógicas, participación en ceremonias externas y giras o viajes de estudio.....	Pág. 25

REGULACIONES REFERIDAS A LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo N° 21 Del ideario conductual del estudiante TISA.....	Pág. 25
Artículo N° 22 Del Debido Proceso, Faltas, Medidas Pedagógicas, Reparatorias y Sanciones.....	Pág. 26
22.1 Debido Proceso y Protocolo de Actuación General.....	Pág. 27
22.2 Conductas que no favorecen la convivencia.....	Pág. 27
22.3 Faltas Leves.....	Pág. 28
22.4 Faltas Graves.....	Pág. 30
22.5 Faltas Gravísimas.....	Pág. 33
22.6 De la Ley Aula Segura.....	Pág. 34
Artículo N° 23 De los estímulos y reconocimientos a los estudiantes por su destacado desempeño escolar.....	Pág. 35
Artículo N° 24 De los estímulos y reconocimientos a los Funcionarios por su destacado desempeño.....	Pág. 36

VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo N° 25 Del equipo de gestión de la sana convivencia.....	Pág. 36
Artículo N° 26 De las técnicas de resolución pacífica de conflictos.....	Pág. 37
Artículo N° 27 Del protocolo de actuación frente al acoso escolar.....	Pág. 38
Artículo N° 28 Del consejo de intervención conductual y resolutivo.....	Pág. 39

IX. REGULACIONES REFERIDAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo N° 29 Del Consejo Escolar.....	Pág. 40
Artículo N° 30 Del Consejo de Profesores.....	Pág. 41
Artículo N° 31 Del Centro General de Padres y Apoderados.....	Pág. 42
Artículo N° 32 Del centro General de Estudiantes.....	Pág. 43

X. REGULACIONES REFERIDAS A LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo N° 33 De la difusión del Reglamento de Convivencia Escolar.....	Pág. 44
Artículo N° 34 De la actualización del Reglamento de Convivencia.....	Pág. 44
Artículo N° 35 Del cumplimiento del reglamento de Convivencia.....	Pág. 44
Artículo N° 36 de las situaciones no previstas.....	Pág. 44

XI. CONSIDERACIONES FINALES

Artículo N° 37 De los tutores externos al establecimiento educacional.....	Pág. 44
Artículo N° 38 De las donaciones al establecimiento.....	Pág. 45



I.- ANTECEDENTES GENERALES

THE INTERNATIONAL SCHOOL ARICA E.I.E., RUT N° 65.145.588-K es una unidad educativa cooperadora de la función educacional del Estado, según Resolución Exenta No. 0712 y está ubicado en la Avenida Domingo Santa María de la ciudad de Arica, Región Arica y Parinacota. El Sostenedor y Representante Legal es Don Sergio Hernán Álvarez Cáceres.

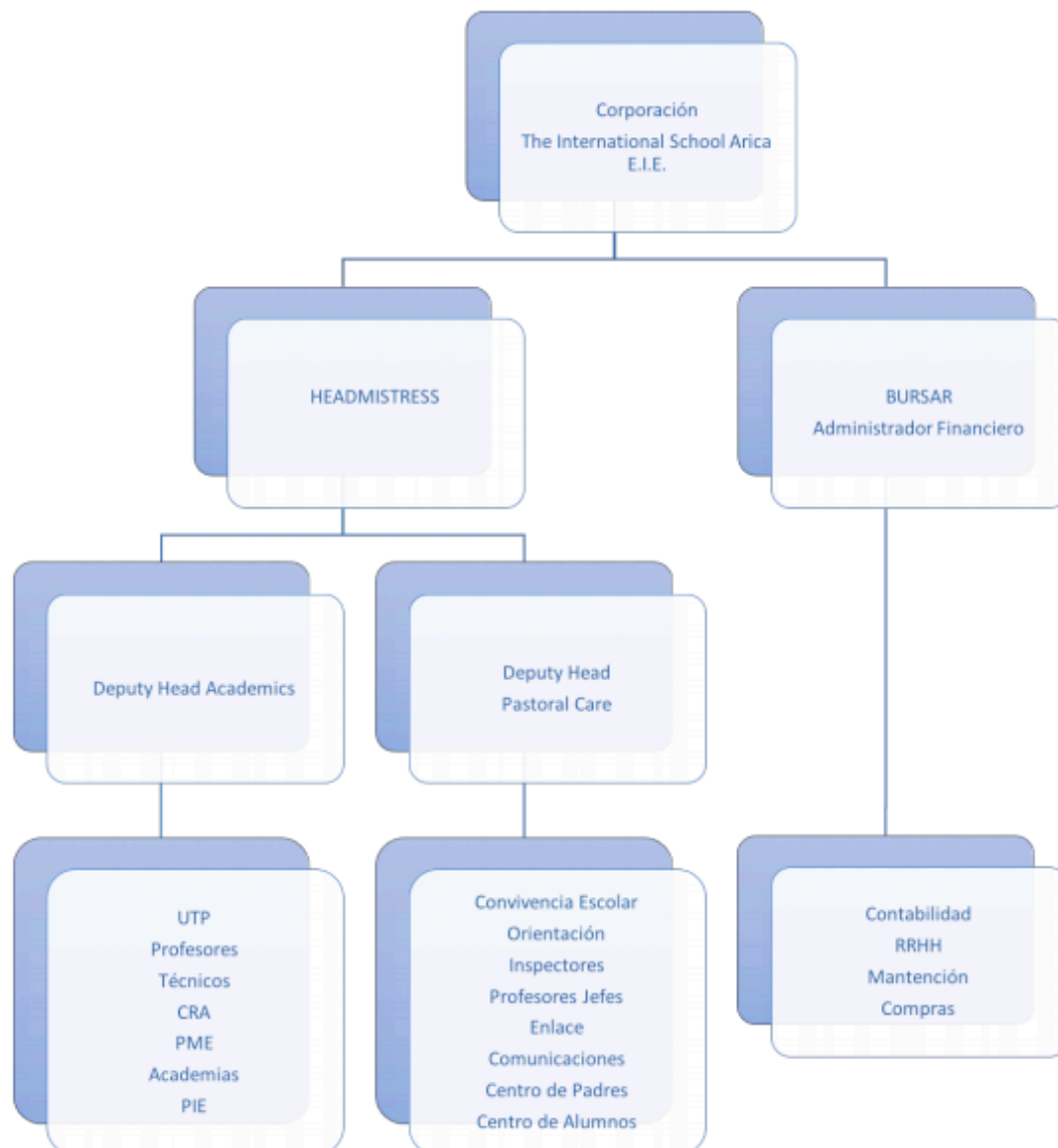
- **NUESTRA MISIÓN**

“Somos una comunidad escolar que propende una formación integral de nuestros alumnos y alumnas, con énfasis en la enseñanza del inglés en todos los niveles del sistema escolar, en un marco humanista; respetando su diversidad como personas y aspirando a formar ciudadanos honestos, justos, solidarios, tolerantes y responsables; comprometidos con su realidad social; capaces de enfrentar y superar adversidades; dispuestos a desarrollar sus competencias y talentos con respeto y cuidado del medio ambiente que los rodea”.

- **NUEVA VISIÓN:**

“El Colegio THE INTERNATIONAL SCHOOL ARICA, es una institución educativa de orientación humanista con una dimensión curricular centrada en las personas, que se funda en los avances científico – tecnológicos, para educar con excelencia y valores universales de respeto y tolerancia por los personas y dignidad humana, abriendo posibilidades a su inserción en la vida social y laboral, preparados para la continuación de sus estudios medios y superiores con respeto del medio ambiente y su familia, por su entorno escolar y las tradiciones de nuestra región y país”.

- **ORGANIGRAMA:**



- **FUNDAMENTACIÓN:**

El Reglamento Interno del Colegio The International School Arica, en su integridad y en cada una de sus disposiciones establece una serie de principios que inspiran su sistema educativo, los cuales están en concordancia con lo establecido en la Ley General de Educación y son comprendidos de la siguiente manera:

- ❖ **Dignidad del ser humano:** Un sistema educativo orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos.
- ❖ **Interes superior del niño, niña y adolescente:** Para garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- ❖ **No discriminación arbitraria:** Constituida a través de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes; el principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- ❖ **Legalidad:** A fin de garantizar que se actúe de acuerdo a lo señalado en la legislación vigente en cuanto a la aplicación de medidas disciplinarias. Para tales efectos, solo se aplicarán medidas contenidas en el presente reglamento y que se ajusten a la normativa.
- ❖ **Justo y racional proceso:** A fin de garantizar el desarrollo de procesos justos y racionales previo a la aplicación de las medidas disciplinarias, considerando la comunicación al estudiante de la falta establecida en el reglamento interno por la cual se pretende sancionar, respetando su presunción de inocencia, garantizando el derecho a ser escuchado y de entregar sus antecedentes para la defensa, resolviendo de forma fundada, en un plazo razonable y garantizando el derecho a solicitar revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto de los atributos que integran el debido proceso.
- ❖ **Proporcionalidad:** De conformidad con la normativa vigente, las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. Por lo que el presente reglamento establece un sistema gradual de infracciones en proporción a la gravedad de los hechos y conductas que lo constituyen, estableciendo medidas disciplinarias proporcionales a su gravedad, las cuales serán aplicables de manera gradual y progresiva, promoviendo siempre su rol formativo y la toma de conciencia y responsabilidad por la consecuencia de sus actos.
- ❖ **Transparencia:** La reglamentación interna del establecimiento resguardará el ejercicio pleno del derecho y deber de los actores de la comunidad educativa de estar informados sobre el funcionamiento general y de los distintos procesos del establecimiento.
- ❖ **Participación:** Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho de ser informados, asociarse libremente y participar del proceso educativo en conformidad a la



normativa vigente, haciendo uso de las instancias creadas para tales efectos o las que puedan crearse a través de su libre derecho de asociación.

- ❖ **Autonomía y diversidad:** El sistema educacional se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en este Reglamento Interno.
- ❖ **Responsabilidad:** La educación es una función social y es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se desprende que todos los actores de la comunidad educativa junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes, que en común tienen independiente de su rol como sostenedor, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, como guardar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a toda la comunidad educativa, colaborar y cooperar en la mejorar la convivencia escolar y calidad de la educación.

- **FUENTES NORMATIVAS QUE LO RIGEN:**

Por fuentes normativas se entienden aquellas normas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o tenidas a la vista para la construcción del presente reglamento.

1. Ley General de Educación, N° 20.370
2. Ley SEP, N° 20.248
3. Ley de Violencia Escolar, N° 20.536
4. Ley que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa N°19.979
5. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, N° 20.084
6. Código Procesal Penal
7. Ley de Delitos Sexuales, N° 19.617
8. Ley de Drogas y Alcohol, N° 20.000
9. Ley de Tribunales de Familia, N° 19.968
10. Ley de Inclusión Escolar, N° 20.845
11. Ley que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias N°19.418
12. Decreto Supremo N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
13. Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
14. Ordinario N°768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de los niños, niñas, y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
15. Resolución exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
16. Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo No.1 De los Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.

Toda la comunidad educativa de nuestro Colegio tiene la responsabilidad de promover que se establezcan las condiciones óptimas para el desarrollo de los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes, por



cuanto se debe promover de forma constante un clima escolar que favorezca la sana convivencia, acorde con los valores institucionales, siendo los funcionarios, padres, madres y apoderados, modelos a seguir para los estudiantes en el respeto hacia la comunidad, en el sentido de responsabilidad, espíritu de superación y búsqueda constante de la excelencia, en la puntualidad, buenos modales, entre otros. Por lo tanto, se espera que tanto el personal docente como el no docente, fomente y exija el buen comportamiento de los estudiantes, dentro y fuera del establecimiento.

Sin perjuicio de los deberes y derechos que establecen las leyes y nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, los integrantes de nuestra comunidad escolar gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

1.1 Estudiantes: Estos no solamente tienen deberes que cumplir, sino también derechos como personas y como estudiantes que son reconocidos en el marco del Proyecto Educativo del Colegio.

Derechos:

- a) Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación para su desarrollo y formación integral.
- b) A no ser discriminados ni tratados arbitrariamente,
- c) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, tanto física y moralmente,
- d) A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones ideológicas, religiosas y culturales conforme a la Reglamentación de nuestra comunidad educativa.
- e) A recibir atención adecuada y oportuna.
- f) Tiene derecho a ser informados de los contenidos, y que las evaluaciones se realicen de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, y a ser promovido de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción.
- g) A participar en la vida recreativa, deportiva y cultural del colegio.
- h) A asociarse y constituir el Centro General de Estudiantes del Colegio y Directivas de curso.
- i) Tienen derecho a ser informados de las causas y motivos de la sanción que le podría afectar.

Deberes

- a) Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- b) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades
- c) Cooperar en mejorar la convivencia escolar
- d) Asistir a clases, como a las actividades extraescolares y extracurriculares cumpliendo con sus respectivos deberes.
- e) Cuidar la infraestructura del establecimiento y desplazarse en forma ordenada y segura por ella.
- f) Asistir correctamente uniformados acatando las disposiciones del Colegio y presentarse solo con los elementos necesarios para sus tareas escolares, cuidando sus pertenencias, especialmente aquellas que no son parte del vestuario escolar.
- g) Cuidar de su presentación y aseo personal.
- h) En síntesis, conocer y respetar las normativas establecidas en la Reglamentación Interno de nuestro establecimiento.

1.2 Padres y Apoderados: Estos son miembros activos de la comunidad, por lo mismo se espera en ellos una conducta que se condiga con los valores y buena convivencia que promueve el Colegio; para lograr este objetivo, es necesario que los padres y apoderados sigan los canales de comunicación estipuladas y actúen en forma colaborativa con el Colegio.

Derechos

- a) A asociarse y participar en las organizaciones de padres y apoderados.
- b) A participar de reuniones de apoderados
- c) A ser escuchados en las instancias de participación señalados en los puntos anteriores.



- d) A tener acceso a los informes educativos y reportes conductuales de los estudiantes siendo solicitado por los conductos formales establecidos por el Colegio con la debida anticipación.
- e) A participar de actividades extraescolares y festividades celebradas por el establecimiento para los cuales están contemplados.
- f) A informarse respecto de la existencia del reglamento internos y ser notificado frente a sus modificaciones.
- g) Los derechos previamente señalados asisten de igual manera a padres o madres que no tengan la tuición de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que ordene lo contrario. (ORD Circular 8CRD N°0027/16 de la Superintendencia de Educación).
- h) Las resoluciones que se pronuncien sobre la relación directa y regular de los padres y madres no custodios respecto de sus hijos e hijas en tanto no hagan referencia a situaciones de contexto escolar, no obligan a la institución en ningún caso, y no pueden ser invocados por los interesados para hacer efectivo dicha resolución judicial, por cuanto no se podrán solicitar al establecimiento consideraciones especiales.

Deberes

- a) Son deberes de los Padres y Apoderados, educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del Colegio.
- b) Apoyar el proceso educativo de sus hijos y cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento.
- c) Retirar a sus hijos al término de cada jornada de clases conforme a lo que se establece en los horarios de salida. En casos justificados se permitirá una holgura de 15 minutos.
- d) Respetar la normativa interna y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- e) Justificar al docente o en secretaría del Colegio la inasistencia a una reunión de apoderados, en un plazo no superior a 24 horas después de recibida la respectiva comunicación, de forma presencial o mediante una comunicación formal.
- f) Avisar cuando por alguna situación emergente el alumno debe ser retirado por otra persona que no esté registrado en su ficha de matrícula.
- g) Comunicar oportunamente en secretaría del Colegio y al Profesor Jefe, los cambios de dirección y números de teléfonos de contacto.
- h) Firmar las comunicaciones enviadas al hogar a través de la respectiva Libreta, como registro de que ha tomado conocimiento de la información que se le ha hecho llegar.
- i) Enviar los materiales solicitados en los plazos establecidos, visiblemente identificados con el nombre del alumno y su respectivo nivel.
- j) Presentar certificados médicos en un plazo no mayor a las 48 horas de inasistencia a una evaluación. En caso contrario, las evaluaciones serán aplicadas conforme a lo que establece el Reglamento de Evaluación.
- k) Asistir a las citaciones realizadas por el establecimiento
- l) Conocer y cumplir con las normas de convivencia del establecimiento, manteniendo un trato de respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
- m) Adherir irrestrictamente al Proyecto Educativo, el que deben conocer, aceptar y promover.
- n) El incumplimiento de los deberes será causal de solicitud de cambio de apoderado.

1.3 Profesionales de la Educación:

Derechos

- a) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo.
- b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral;
- c) A proponer y disponer de los espacios y herramientas adecuados para realizar mejor su trabajo.



- d) Contar con un lugar de trabajo limpio.
- e) Derecho a participar de instancias de perfeccionamiento.
- f) A recibir información oportuna y transparente de los procesos de la organización.

Deberes

- a) Es deber de los profesionales de la educación, ejercer su función docente en forma idónea y responsable de acuerdo a sus labores asignadas y comprometidas.
- b) Exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- c) Actualizarse profesionalmente en forma continua.
- d) Conocer y respetar las normas de convivencia, brindando un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- e) Respetar y cumplir las normas establecidas en la reglamentación interna del establecimiento.
- f) Adherir irrestrictamente al Proyecto Educativo, el que deben conocer, aceptar y promover.

1.4 Asistentes de la Educación:

Derechos

- a) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo.
- b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral;
- c) A proponer y disponer de los espacios y herramientas adecuados para realizar mejor su trabajo.
- d) Contar con un lugar de trabajo limpio.
- e) Derecho a participar de instancias de perfeccionamiento.
- f) A recibir información oportuna y transparente de los procesos de la organización.

Deberes

- a) Es deber de los asistentes de la educación, ejercer su función en forma idónea y responsable de acuerdo a sus labores asignadas y comprometidas.
- b) Actualizarse profesionalmente en forma continua.
- c) Conocer y respetar las normas de convivencia, brindando un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- d) Respetar y cumplir las normas establecidas en la reglamentación interna del establecimiento.
- e) Adherir irrestrictamente al Proyecto Educativo, el que deben conocer, aceptar y promover.

1.5 Equipos Docentes Directivos

Derechos

- a) Tienen derecho a desarrollarse profesionalmente.
- b) A trabajar en un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo.
- c) A que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- d) Derecho a participar de instancias de perfeccionamiento.
- e) A recibir información oportuna y transparente de los procesos de la organización.

Deberes

- a) Liderar el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- b) Ser líderes en la resolución de conflictos, insentivando un ambiente laboral idóneo, siendo un apoyo frente a las diferencias que se presenten entre los miembros de la comunidad escolar.
- c) Realizar Acompañamiento Pedagógico en el aula.
- d) Promover en los docentes el desarrollo profesional y capacitación necesaria para el cumplimiento de las metas educativas del Establecimiento.
- e) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.



- f) Entregar a los padres y apoderados información que establece la normativa vigente, de manera oportuna.
- g) Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

1.6 Sostenedor

Derechos

- a) El sostenedor del establecimiento tendrá derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad escolar y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b) Tendrá derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley y a solicitar cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes

- a) Son deberes del sostenedor cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa;
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- d) Velar por el desarrollo profesional de los miembros de la organización
- e) Brindar información oportuna y transparente a los distintos estamentos de los procesos que desarrolla la organización según la competencia de estos.
- f) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes y del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia. Esa información será pública.
- g) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- h) Entregar los recursos necesarios que se necesiten a los profesionales de la Educación
- i) Cumplir con los plazos estipulados en el pago de honorarios.

1.7 De los derechos de estudiantes trans.

En el marco de la Ley de Inclusión y de acuerdo al Ordinario N° 0768, emitido por la Superintendencia de Educación se establecen medidas que resguardan los derechos de los y las estudiantes trans. Cabe destacar que, en el ámbito educacional los estudiantes trans, en general gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna debido a los principios esenciales consagrados por la Constitución Política de la República; el DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, los cuales guardan relación con la dignidad del ser humano; el interés superior del niño, niña y adolescente; la no discriminación arbitraria; y la buena convivencia escolar.

Medidas básicas de apoyo adoptadas por el colegio:

- a) Apoyo a la familia y estudiantes: El colegio velará por el diálogo permanente entre el profesor jefe, el alumno y su familia, a fin de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en el establecimiento para eliminar estereotipos de género y favorecer la inclusión.
- b) Orientación a la comunidad educativa: El establecimiento promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad a fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans podrán utilizar su nombre social, previo a solicitud de su apoderado/tutor, para lo cual se instruirá a la comunidad procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del alumno.



- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre del alumno trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento (libro de clases, certificado de notas, licencia de educación, entre otros.) en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.
- e) Presentación personal: Los estudiantes trans podrán utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios previamente acordados por la comunidad educativa que considere más adecuados en su identidad de género.
- f) Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento educacional en conjunto con la familia acordará las adecuaciones en la utilización de baños y duchas procurando respetar el interés superior del alumno y las necesidades propias del proceso que está viviendo.

III.- REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS

Artículo No. 2 De los niveles de enseñanza

El colegio The International School Arica, desde su creación en el año 2008, ha ido creciendo de forma gradual respecto de los niveles impartidos, teniendo a la actualidad un curso por nivel, desde Nivel de Transición I, hasta Tercer Año de Educación Media, con una matrícula total de 490 estudiantes. Proyectando para el periodo 2020 su primera generación de egresados de Cuarto Año de Educación Media.

Artículo No. 3 Del régimen de jornada escolar

El colegio The International School Arica, desde sus niveles prescolares hasta sus niveles de Educación Media se encuentran adscritos a la Jornada Escolar Completa, de acuerdo a la Ley 19.532.

Artículo No. 4 Del horario de clases, recreos y de funcionamiento del establecimiento.

4.1 Horario de clases:

HORARIO EDUCACIÓN PARVULARIA (con JEC)					
PreKinder y Kinder					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
Salida	15:00	15:00	15:00	15:00	15:00

HORARIO EDUCACIÓN BÁSICA (con JEC)					
1° a 6° año de Educación Básica.					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	07:45	07:45	07:45	07:45	07:45
Salida	15:15	15:15	15:15	15:15	15:15

7° año de Educación Básica					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	07:45	07:45	07:45	07:45	07:45
Salida	15:15	16:15	15:15	14:30	15:15

8° año de Educación Básica					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	07:45	07:45	07:45	07:45	07:45
Salida	15:15	16:15	15:15	14:30	15:15



HORARIO EDUCACIÓN MEDIA (con JEC)					
1° año de Educación Media					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	07:45	07:45	07:45	07:45	07:45
Salida	15:15	15:15	15:15	17:00	15:15
2° año de Educación Media					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	07:45	07:45	07:45	07:45	07:45
Salida	17:00	15:15	15:15	15:15	15:15
3° año de Educación Media					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	07:45	07:45	07:45	07:45	07:45
Salida	17:00	16:15	15:15	15:15	15:15

4.2 Horarios de recreo:

Educación Parvularia				
Horario	Desayuno	Primer Recreo	Almuerzo	Segundo Recreo
Inicio	08:30	10:45	12:00	13:00
Termino	09:00	11:00	12:30	13:15

Educación Básica y Media				
Horario	Primer Recreo	Segundo Recreo	Almuerzo	Tercer Recreo
Inicio	9:30	11:15	13:00	15:15
Termino	9:45	11:30	13:45	15:30

4.3 Horario de funcionamiento del establecimiento:

Para la atención y entrega de información a la Comunidad Educativa en general, tendrá a su disposición a la Unidad de Inspectoría y al personal administrativo de Lunes a Viernes desde las 07:30 hrs., hasta las 16:30 hrs. Respecto la solicitud de certificados, pueden realizarse a través de la página web, con retiro en el establecimiento en 24 horas desde su solicitud.

4.4 Horario de atención de apoderados:

Nivel	Docente	Día	Hora
NT1 Pre-kínder	Miss Karina Ponce	Lunes	15:00 a 17:00
NT2 Kínder	Miss Teresita Bustos	Miércoles	15:00 a 17:00
1° A	Miss Rayén Peña	Miércoles	08:00 a 09:30
2° A	Miss Keila Covarrubias	Lunes	09:45 a 11:15
3° A	Miss Karen Quezada	Jueves	13:45 a 15:15



4° A	Miss Romina Nievas	Viernes	08:00 a 09:30
5° A	Miss Beatriz Sepúlveda	Jueves	11:30 a 13:00
6° A	Miss Lorena Llanos	Miércoles	08:00 a 09:30
7° A	Miss Nathalia Colihuinca	Martes	11:30 a 12:45
8° A	Teacher Cristian Rojas	Lunes	16:00 a 17:30
1° Medio	Teacher Saleh Nassar	Martes	08:00 a 09:30
2° Medio y Religión	Teacher Franz Carvajal	Lunes	08:00 a 09:30
3° Medio	Miss Nathaly Arias	Lunes	16:00 a 17:30
Educ. Física	Miss Paola Pineda	Jueves	08:00 a 09:30
Educ. Física	Teacher Gonzalo Marambio	Jueves	08:00 a 09:30
Lengua y Literatura	Teacher Patricio Cruz	Jueves	08:45 a 10:30
Matemática	Miss Mariana Castro	Miércoles	13:45 a 15:15
Biología	Miss Vanessa Sepúlveda	Martes	08:00 a 09:30
		Jueves	15:30 a 17:00
Matemática Media	Teacher Nicolás Valderrama	Martes	13:45 a 15:15
Música	Miss Lucía Álvarez	Viernes	08:00 a 08:45

Artículo No. 5 De los Apoderados

- a) Todo alumno debe tener apoderado, debidamente consignado en la ficha de matrícula. Éste puede ser el padre, la madre, un tutor legal o un tercero designado por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente, que sea responsable y mayor de edad.
- b) El/la Director/a puede solicitar el cambio de apoderado cuando, a juicio de éste/a y del/la docente a cargo del nivel, dicha persona no cumpla en forma adecuada el rol estipulado en los deberes y derechos.
- c) La atención de los apoderados por parte de los/las docentes, se realizará en un espacio determinado para dichos efectos y estará programado con día y hora de atención, de acuerdo al horario establecido para cada uno de los decentes.
- d) La información entregada en entrevistas de profesores y apoderados quedarán registradas en documentos internos de carácter confidencial y reservados (registro de atención a apoderados y/o registros de entrevistas).

Artículo No. 6 De la responsabilidad de los apoderados y estudiantes en la puntualidad y asistencia.

- a) El alumno debe asistir de manera regular y puntualmente a sus clases y actividades programadas por el Colegio.
- b) Las clases de los estudiantes de Educación Parvularia se inician a las 8.00 hrs. Las clases de los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media se inician a las 7.45 hrs. Ser puntual significa que el alumno debe llegar al colegio cinco (5) minutos antes de las horas mencionadas.
- c) Los apoderados son los responsables directos de que el alumno asista puntualmente a clases.
- d) Todos los estudiantes atrasados desde Educación Parvularia a Educación Media ingresarán a sus respectivas salas con el registro del atraso en su libreta de comunicaciones timbrada por Inspectoría. Los padres y/o apoderados deberán firmar el cuaderno de atrasos.



- e) El apoderado debe justificar personalmente la inasistencia de su hijo/a a clases o actividades organizadas por el Colegio, el día hábil siguiente a la inasistencia.
- f) Inspectoría será la encargada de llevar un registro y control de los atrasos e inasistencias, y tomará las medidas pertinentes para evitar la interrupción de clases y las inasistencias sin justificar.
- g) El alumno debe cumplir con un mínimo del 85% de asistencia a clases.
- h) Las inasistencias por problemas de salud deberán ser justificadas con certificado médico dentro de los 2 días hábiles posteriores al inicio de la inasistencia del alumno a clases, de lo contrario no será justificación válida. Esta documentación será archivada en Inspectoría.
- i) Ante la inasistencia prolongada de un alumno por razones médicas, el colegio reprogramará todas las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de estudio.
- j) Toda inasistencia del alumno(a) debe ser justificada por el apoderado en forma escrita o personalmente. Si la inasistencia es superior a dos días se exigirá la presencia del apoderado.
- k) Para la ausencia continua de cualquier estudiante matriculado que exceda las dos (2) semanas desde el inicio del año escolar, sin notificación formal por parte del apoderado, se procederá de la siguiente manera:
 - Luego de cinco (5) días de inasistencia continua, y sin justificación, el o la docente jefe del curso se comunicará telefónicamente con el apoderado para profundizar en la motivación de las ausencias del estudiante al establecimiento, solicitando que acuda al mismo para justificarlas.
 - De no mantener contacto con el padre, madre y/o apoderado, y persistir las inasistencias, se procederá a realizar una visita domiciliaria por parte de la Unidad de Orientación a fin de profundizar en las inasistencias, reforzando la importancia de regularizar la situación.
 - De completar dos (2) semanas de inasistencias continuas, sin obtener contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante para justificar las inasistencias, el establecimiento podrá dar de baja al estudiante del Sistema de información General de Estudiantes (SIGE), habilitando la disposición del cupo para un nuevo postulante.

Artículo No. 7 De las sanciones por atrasos

- a) El alumno que cumpla tres (3) atrasos en la semana, se citará al apoderado para conversar la situación, reflexionando respecto de las consecuencias para los procesos de aprendizaje y formación de los estudiantes los reiterados atrasos. Su apoderado deberá firmar una carta compromiso asumiendo que la situación no volverá a repetirse.
- b) Posterior a la citación del docente jefe de curso, si el estudiante cumple dos (2) atrasos en la semana, inspectoría citará a su apoderado a fin de informar respecto de la falta, entregando una notificación de conducta al apoderado por el incumplimiento de su rol.
- c) Cuando cumpla diez (10) atrasos y ya se hayan generado entrevistas con docente jefe de curso e inspectoría, este último informará a Dirección, a fin de solicitar cambio de apoderado.
- d) Al persistir los atrasos reiterados, el Comité de Convivencia Escolar podrá proponer al ELE del Establecimiento, la Condicionalidad de Matrícula para el alumno, la cual siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual haya sido aplicada.
- e) Será de exclusiva responsabilidad del alumno y su apoderado, ponerse al día en los contenidos vistos en las horas de clases que pierde por llegar atrasado, así también del menor tiempo que dispone para rendir sus pruebas. Solo se darán tiempos adicionales e interrogará adicionalmente, si el apoderado justifica razones de fuerza mayor (justificación médica).
- f) El alumno atrasado solo podrá hacer ingreso a la sala de clases hasta las 8:00 hrs.; posterior a ello deberá esperar en el hall hasta las 8:45 hrs. para el posterior ingreso con pase de Inspectoría General.
- g) Para los casos de estudiantes de Educación Parvularia y hasta 2º año de Enseñanza Básica, podrán ingresar a sus respectivas salas previa anotación de su atraso.



Artículo No. 8 Del retiro de los estudiantes durante la Jornada de Clases

- a) El apoderado ya sea titular o suplente que requiera retirar al alumno antes del término de su jornada de clases, debe hacerlo personalmente. No se autorizará la salida de estudiantes sin su respectivo apoderado, salvo casos excepcionales autorizado por el apoderado en forma personal y dejando registro escrito en archivo creado para tales efectos.
- b) El retiro del alumno deberá quedar consignado en el Libro de Retiros con todos los antecedentes solicitados y la firma correspondiente del apoderado.
- c) El retiro de un alumno previo y/o durante el desarrollo de actividades evaluadas se entenderá como no presentación a la actividad, por cuanto deberá ser justificado según el reglamento de evaluación de nuestro establecimiento lo indica.
- d) Los cambios de horarios de salida y/o entrada fuera del horario normal de clases se comunicará a los padres y apoderados en forma escrita, a través de la Libreta de comunicaciones y/o White notebook.
- e) Los estudiantes no podrán ser retirados durante los recreos por la dificultad para registrar el hecho.
- f) Los estudiantes no podrán ser retirados posterior a las 14:00 hrs.

Artículo No. 9 Mecanismos de comunicación con padres, madres y apoderados.

- a) La libreta de comunicaciones y/o white notebook es el medio preferente de comunicación oficial y formal entre padres, madres, y apoderados/as y el Colegio. En complemento, se puede utilizar la comunicación electrónica, para lo cual resulta esencial mantener un correo de contacto registrado en la ficha del estudiante. Para efectos de transmitir información de relevancia y/o en carácter de urgencia se podrá mantener contacto telefónico con los apoderados registrados en la ficha del estudiante.
- b) La libreta de comunicaciones y/o white notebook será solicitado al inicio del año escolar, el cual tendrá las características de un cuaderno de asignatura corriente, se sugiere que sea de color blanco y que tenga los datos de identificación del estudiante y su apoderado.
- c) Es responsabilidad del padre, madre y apoderado completar la libreta de comunicaciones con toda la información requerida
- d) Es responsabilidad del alumno portarla siempre y tenerla disponible en cualquier momento que se requiera.
- e) El padre, madre y/o apoderado deberá revisarla diariamente y firmarla cuando se envíe una comunicación por el Colegio a modo de acuso de recibo de la información.
- f) El padre, madre y/o apoderado deberá comunicarse de modo ordinario con el Colegio por medio de la libreta de comunicaciones.

IV.- REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo No. 10 Del proceso de admisión

- a) Nuestro establecimiento se encuentra adscrito al al Sistema de Admisión Escolar (SAE), este es un proceso centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, cupos disponibles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl> en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.
- b) Para el periodo 2020, esta plataforma permitirá la postulación para todos los niveles ofrecidos en nuestro establecimiento, es decir, NT1º hasta 4º año de educación media, de acuerdo con la cantidad de



vacantes informadas al Ministerio. Es de señalar, que estas pueden modificarse durante el proceso generando nuevas vacantes. En la eventualidad de dicha situación, se procederá de la siguiente manera:

- Se publicará en la web del colegio de la existencia de la vacante
- El apoderado podrá retirar una Ficha de Postulación en Secretaria del establecimiento.
- Se considerará como criterio general el orden temporal de las postulaciones y de la vinculación como funcionario, apoderado o ex alumno (que no haya sido expulsado).

c) No tienen que postular:

- Los estudiantes que actualmente se encuentren matriculados/as y no deseen cambiarse.
- Los estudiantes que quieran cambiarse a un establecimiento particular pagado.
- Los estudiantes que quieran ingresar a una escuela de educación especial. La Ley amplía la libertad de las familias para elegir el establecimiento en donde sus hijos e hijas puedan estudiar, posibilitando que conozcan y se sumen a los proyectos educativos de los colegios.

d) Documentación para el proceso de matrícula:

- Transición I: Presentar Certificado de Nacimiento, cuatro años cumplidos al 31 de marzo.
- Transición II: Presentar certificado de Nacimiento, certificado de aprobación del año anterior, cinco años cumplidos al 31 de marzo e Informe al Hogar.
- 1° Básico a 4° Medio.- Presentar certificado de nacimiento, Certificado de Estudio del último año cursado e Informe de Personalidad.

e) El no pago del Aporte Voluntario al Centro General de Padres y Apoderados y el Rendimiento Escolar no condicionarán el ingreso y la permanencia del alumno en el Establecimiento, en conformidad con lo establecido en el presente Manual y en el Reglamento de Evaluación.

V.- REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo No. 11 Del uniforme y la presentación personal

11.1 Previa consulta a los apoderados, se establece la obligatoriedad del uso del siguiente uniforme escolar:

- a) Buzo del colegio Modelo TISA: pantalón corte tradicional, color azul con franja verde al costado; polera verde con azul con cuello azul tipo camisero; chaqueta azul con franja verde (Pre kínder a 2°Medio)
- b) Pechera del mismo color y combinación anterior. Su uso es obligatorio durante el horario de clase hasta segundo básico.
- c) En invierno se autoriza el uso de polera manga larga modelo TISA y chaqueta de polar color azul eléctrico.
- d) En verano las estudiantes pueden usar falda pantalón y los estudiantes bermuda, modelo TISA.
- e) En caso de emergencia en que el alumno no pueda asistir con el uniforme reglamentario, se autoriza de manera excepcional, el uso de ropa de calle (blue jeans y polera institucional). El apoderado tiene la responsabilidad de dar aviso oportuno de esta situación a través de la libreta de comunicaciones.
- f) Para las actividades de Educación Física y/o Psicomotricidad, los estudiantes deben asistir con short color azul eléctrico (no se permite patas ni calzas elasticadas) y polera de algodón color azul marino, como recomendación de seguridad la vestimenta no debe estar ceñida al cuerpo. Debe traer además, ropa de cambio, toalla y útiles de aseo. El alumno(a) que no porte su equipo deportivo para Educación Física, no podrá realizar dicha clase y quedará consignado en el libro de clases.



- g) Los estudiantes de Pre kínder deberán contar con una muda de ropa, la cual deberá ser entregada a la Educadora del nivel en una bolsa de genero identificada con el nombre del alumno.
- h) En ningún caso se puede prohibir el ingreso al colegio o excluir de clases a un alumno por no cumplir con el uniforme escolar.

11.2 De las responsabilidades en el buen uso del uniforme y presentación personal

- a) El apoderado debe cautelar que el alumno asista a clases correctamente uniformado durante todo el año.
- b) El apoderado debe comunicar oportunamente la falta temporal del uniforme ya sea total o parcial, dejando constancia escrita y firmada en Inspectoría de la fecha de adquisición de éste.
- c) El apoderado debe velar porque todas las pertenencias del alumno estén visiblemente marcadas con su nombre. En caso contrario, el establecimiento no se responsabiliza de la pérdida o extravío de éstas.
- d) El apoderado debe fortalecer y supervisar los hábitos de higiene personal de los estudiantes.
- e) El alumno debe asistir con el cabello limpio y tomado, independiente del largo, aun cuando se sugiere que en los varones el largo no supere el cuello de la polera; uñas cortas, limpias y sin pintar. No se permitirá el uso de piercing en ninguna parte visible del cuerpo, ni de cortes de cabello de fantasía (que no correspondan al contexto escolar)
- f) Se prohíbe el uso de joyas, aros colgantes, pulseras, relojes demasiado llamativos. El establecimiento educacional no se hará responsable por la pérdida de estos. Sólo se autoriza el uso de reloj tradicional, aros pequeños y sobrios (en las niñas), bajo la exclusiva responsabilidad del alumno/a en caso de pérdida.
- g) En caso de no cumplimiento de los puntos señalados anteriormente, se citará al apoderado a fin de firmar carta de compromiso respecto de la importancia de la presentación personal e higiene del o la alumna, y se dejará constancia en el libro de clases.
- h) No existirá discriminación en caso que el colegio regule en sus reglamentos, respecto a las exigencias de la presentación personal y se exprese que se debe evitar el uso de vestuario y presentación personal inadecuada.

VI.- REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Artículo No. 12 Del Plan Integral de Seguridad Escolar – PISE

- a) El Colegio cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con objetivos definidos y su misión radica en coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de lograr una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida. Este Plan es parte de la reglamentación interna, se encuentra disponible en la página web del colegio y será socializado en la primera reunión de apoderados del año en curso.
- b) Recomendaciones generales de seguridad
 - El alumno debe acatar las instrucciones que se le den en relación con su seguridad con el propósito de evitar situaciones de riesgo.
 - Se dispondrán medidas preventivas al riesgo de la integridad de los distintos miembros de la comunidad educativa con ensayos de operativos de seguridad.
 - El alumno debe participar disciplinadamente en los ensayos de Operativos de Seguridad Escolar, los que se realizarán mensualmente a cargo de Inspectoría.
 - El/la profesor/a Jefe debe trabajar y socializar con sus estudiantes y apoderados el Plan Integral de Seguridad Escolar y Técnicas de Autocuidado.



Artículo No. 13 De la higiene y la salud de los estudiantes

- a) De acuerdo al Art. N° 25 del Código Sanitario, los Directores de los establecimientos educacionales estarán obligados a prohibir temporalmente la asistencia a clase de aquellos estudiantes que, a juicio de la autoridad sanitaria, presenten peligro de contagio de una enfermedad transmisible. Dicha exclusión cesará cuando el afectado acredite, por medio de certificación médica, no hallarse en estado contagioso.
- b) Son criterios para decidir dejar a su hijo (a) en casa si presentara algunos de los siguientes signos:
- Más de 38° de temperatura.
 - Conjuntivitis.
 - Bronquitis
 - Un sarpullido que no se puede identificar o que no lo ha diagnosticado el pediatra. Impétigo en la piel. Aparecen unos granos rojos que se acaban convirtiendo en pequeñas vesículas rodeadas de una zona roja. Cuando la ampolla se abre, la superficie esta en carne viva y supura. Estas lesiones ocurren en las partes húmedas del cuerpo, como arrugas en el cuello , ingles, axilas, cara o manos.
 - Diarrea.
 - Vómitos.
 - Fuerte resfriado con fiebre, estornudo y mucosidad
 - Enfermedades contagiosas como: Rubéola, Sarampión, Varicela, Paperas, Faringitis, Hepatitis.
- c) El derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, por cuanto frente al incumplimiento de los mismos, el establecimiento educacional podrá tomar medidas, informando la situación a la autoridad competente.
- d) El/la apoderado tiene la obligación de informar si el alumno se encuentra en tratamiento farmacológico.
- e) El alumno tiene la responsabilidad de depositar desechos (basura) en los receptáculos que el Colegio dispone para ello, tanto en la sala de clases, como patios, comedores, etc.
- f) Los estudiantes que reciben alimentación deben: lavarse las manos antes de comer, evitar derramar alimentos y jugar con la comida, manteniendo siempre una actitud adecuada en el comedor del establecimiento.

Artículo No. 14 Del protocolo de vulneración de derechos.

Se espera de todo integrante de la comunidad escolar (director, profesor, asistente de la educación u otro) mantenga una conducta de respeto con los estudiantes y promueva su bienestar. Los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de vulneración cometido hacia algún alumno miembro de la comunidad educativa, tienen el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar Artículo 16 D. Es por esto que es de suma relevancia establecer procedimientos a seguir para intervenir en el caso de que se presente violencia desde un adulto a un alumno.

1. De la denuncia en casos de vulneración de derecho

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un alumno de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:



- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que advierta alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar para que registre la situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.
- b) Asimismo, cualquier alumno que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un alumno, deberán informar al encargado de convivencia escolar.

2. Del procedimiento en la atención en casos de vulneración de derechos de adultos a estudiantes

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.
- b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
- c) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- d) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- e) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y el equipo directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Fiscalía).
- f) El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
- g) Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.
- h) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto del Equipo de Convivencia Escolar, deberán presentar a la Dirección del Colegio las medidas sugeridas de acuerdo a la pauta de registro de sanciones frente al maltrato de un adulto a alumno, punto N°3 de este artículo.
- i) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.
- j) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.
- k) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

3. De la aplicación de sanciones

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.



- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

4. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe.

Artículo No. 15 Protocolo de actuación frente al maltrato, abuso sexual, violación o cualquier agresión en la indemnidad sexual:

- a) Todo miembro de la comunidad educativa frente a la sospecha o aseveración de maltrato, abuso sexual o violación que afecte a un alumno del colegio debe informar directamente a la Dirección del establecimiento y al Equipo de Orientación, quienes serán los responsables de proceder a hacer efectiva la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, conforme a lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal, participando activamente en el proceso judicial que se inicia.
- b) Si el alumno vulnerado/a abre relato de la situación acontecida al docente u otro adulto, se evitará la victimización secundaria, es decir no se le realizarán preguntas para obtener mayores antecedentes, para ello existen organismos encargados de indagar y diagnosticar lo ocurrido.
- c) Frente a la sospecha de que el alumno esté siendo vulnerado, sin evidenciar señales físicas, se debe entregar la información con especial providencia a las personas competentes, quienes asumirán el caso, reuniendo los antecedentes para realizar la denuncia, si esta procede. Es muy importante contar con registros escritos de los dichos del niño/a (se evitará profundizar en la posible vulneración, limitándose a recoger lo que espontáneamente manifieste), con antecedentes lo más completos posibles. Existen indicadores relevantes que se deben considerar, como:
 - Un relato de abuso sexual o agresión física,
 - Señales de negligencia y/o abandono,
 - Sospecha de maltrato psicológico,
 - Conductas sexualizadas y/o relatos confusos de abuso sexual.
- d) De observarse señales físicas, se acudirá al Centro Asistencial más cercano para su revisión médica. Acompañarán al alumno funcionarios del establecimiento que se defina para el caso según evaluación previa del vínculo establecido entre el funcionario y el estudiante (profesor jefe, profesionales de la unidad de Orientación, etc.) para constatar lesiones, y se formalizará la denuncia respectiva. En el desarrollo de este proceso se comunicarán con el apoderado para que asista al lugar señalado.
- e) Es importante destacar que basta solo con el relato del alumno para que el colegio proceda a realizar la denuncia respectiva a las instancias correspondientes.
- f) El objetivo de la denuncia es desencadenar un proceso policial y judicial que proteja al niño/a de seguir siendo vulnerado y que le permita recibir el apoyo o tratamiento que necesite.



- g) Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no podrán ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los tribunales de familia, aplicándose una medida de protección si el caso así lo requiere.

Otras situaciones de abuso sexual:

15.1. Por parte de un alumno a otro(a):

- a) Si él o los estudiantes que cometan abuso son menores de 14 años, la Dirección del Establecimiento deberá citar a los o las apoderados(as) o adultos responsables para informar de la situación e indicar la activación de este protocolo y aplicar las medidas y sanciones normadas en manual de convivencia.
- b) Si él o los estudiantes son mayores de 14 años, la Dirección del establecimiento deberá hacer la denuncia en la Fiscalía correspondiente para ser investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial (manteniendo el principio de la inocencia), y citará a los apoderados para comunicarles el hecho y aplicación de sanciones normadas en manual de convivencia.

15.2. Por parte de un adulto perteneciente a la comunidad hacia un alumno:

- a) Informar por escrito a la Dirección del Establecimiento de la situación conocida.
- b) Citar a la brevedad a los padres, apoderados o adulto a cargo del o la menor para informar del hecho y de la aplicación de este protocolo.
- c) La Dirección del Establecimiento oficializará, dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho, la denuncia a los organismos correspondientes, Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.
- d) Se informará por escrito al Departamento de Educación para que se aplique protocolo en estos casos, quedando su situación laboral a disposición de lo que indique la Ley.

15.3. Por parte de una persona externa al colegio:

- a) Se debe escuchar y acoger a la presunta víctima o a las personas que manejan esta información y dar inicio el protocolo interno.
- b) Citar personalmente a los padres y/o apoderados y comunicarles de la situación e informar la activación de los protocolos.

15.4. Fuera del establecimiento:

- a) Si el establecimiento recibe la información de que ocurre o están ocurriendo hechos de agresión sexual entre pares o de un adulto hacia niños, deberá efectuar la denuncia en la Fiscalía correspondiente.
- b) Para este procedimiento no se requerirá de la autorización de los padres, pues la ley obliga a realizar la denuncia a los organismos pertinentes encargándose ellos de las investigaciones pertinentes.

15.5. Medidas generales adoptadas por el colegio:

- a) Informar por escrito a la Dirección de la situación conocida.
- b) Citar en carácter de urgente a los padres, apoderados o adulto a cargo del o la menor para informar del hecho y de la aplicación de este protocolo.
- c) La Dirección del Establecimiento, oficializará, dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho, la denuncia a los organismos correspondientes, Carabineros de Chile, PDI, o Fiscalía.



- d) Se resguardará la información y la identidad de los involucrados para no interferir en los procedimientos legales.
- a) Escuchar y acoger a la víctima, valorando el relato, ofreciendo ayuda y seguridad.
- b) Dar las facilidades para que la víctima asegure su promoción escolar.

Artículo No. 16 Del protocolo de acción y prevención frente al consumo y/o tráfico de drogas y alcohol.

MARCO LEGISLATIVO: La ley de alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a Directores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Como estrategia preventiva, el establecimiento se adscribe a los Programas de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para todo el ciclo escolar, que SENDA pone a disposición de la comunidad educativa de manera gratuita desde el nivel parvulario hasta 3° Medio.

El alumno que es sorprendido o sospechoso de estar consumiendo alguna sustancia prohibida se expone al siguiente procedimiento:

16.1. Si es sorprendido in fraganti:

- a) Se realiza entrevista personal entre Inspectoría y el alumno afectado, donde se recaban los antecedentes de quien lo sorprendió y las evidencias del hecho, quedando registrada en el libro de clases, sector registro de observaciones del alumno, además de la ficha de entrevista personal.
- b) Se cita al apoderado para informarle de la situación y el procedimiento a seguir.
- c) Con el apoderado presente se analizan los hechos y la situación que afecta al alumno según el Reglamento de Convivencia.
- d) Se deriva al Departamento de Orientación, quien determina la intervención a seguir o si se buscará ayuda a redes externas. Posteriormente se realizará un seguimiento del avance o retroceso del alumno y se solicitarán informes del profesional tratante (interno o externo).
- e) Se buscará el compromiso del alumno y apoderado para seguir un tratamiento de acuerdo al nivel de adicción. En caso de negarse, deberá ser por escrito y el establecimiento determinará si informa a un organismo superior.
- f) Se aplicará la medida disciplinaria de 3 días de suspensión inmediata para reflexión y búsqueda por parte de la familia de atención profesional externa.
- g) Una vez cumplida la medida disciplinaria el alumno se integra nuevamente a la vida escolar en el establecimiento.
- h) Para efectos de un consumo excesivo y/o sobredosis, se realizará traslado a la unidad de urgencias más cercana a fin de garantizar el resguardo de la salud del o la estudiante.

16.2. Si existen sospechas de consumo de alguna sustancia:

- a) Se realiza entrevista personal entre Inspectoría General y/o profesor jefe y el afectado, donde se recaban los antecedentes de quien informa de la situación, la cual quedará en la hoja de entrevista personal.
- b) Se cita al apoderado que deberá presentarse en el establecimiento para informar de la situación.
- c) Con el apoderado presente se analiza la situación. La cual quedará registrada en la ficha de entrevistas, en el libro de clases quedará registrada la entrevista.



- d) Se derivará al Departamento de Orientación y Equipo Psicosocial, quien determina si intervendrán otros profesionales o si se buscará ayuda en las redes externas.
- e) Si la persona sorprendida en consumo al interior del establecimiento es un funcionario, se informará a la Dirección del Establecimiento para que proceda según corresponda en el Reglamento de Higiene, orden y seguridad.

16.3. Si es sorprendido en microtráfico:

- 1. Se citará al apoderado para que concurra a la brevedad al establecimiento para ser informado de la situación y acompañar al alumno.
- 2. Se realizará la denuncia al organismo policial correspondiente, para que adopte el procedimiento indicado por la ley.
- 3. Si la persona sorprendida es un funcionario se procederá a realizar la denuncia, según lo estipula la ley y resguardando la confidencialidad de la situación.

Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del alumno amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

Artículo No. 17 Del protocolo de accidentes escolares

- a) Todos los estudiantes están protegidos en el caso de accidentes escolares por el Decreto Supremo No. 313, Ley No. 16774.
- b) Todo alumno que se sienta mal (congestión nasal, fiebre, dolor de vientre, dolor de oído, etc.) será evaluado en enfermería y, en caso de ser necesario, se llamará al apoderado para su retiro. En ningún caso se le dará algún medicamento sin previa prescripción médica.
- c) Todo alumno que sufra un accidente será evaluado en enfermería por un funcionario capacitado por la Asociación Chilena de Seguridad y se informará telefónicamente de la situación al apoderado.
- d) En el caso de un accidente grave, el alumno será trasladado inmediatamente al Servicio de Urgencia (en ambulancia o vehículo particular). Se deberá informar al apoderado telefónicamente para el trámite respectivo.
- e) Los primeros auxilios serán entregados sólo por funcionarios capacitados por la Achs.
- f) El apoderado deberá ser informado de los beneficios del seguro escolar y su funcionamiento en Reunión de Apoderados.
- g) En caso de accidentes, el colegio hará entrega de un Formulario de Accidentes Escolares para hacer efectivo el Seguro Escolar al apoderado.

VII.- REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Artículo No. 18 Del reglamento de evaluación y promoción académica

- a) Nuestro establecimiento, con el propósito de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, cuenta con su Reglamento de Evaluación y Promoción, con sus respectivas disposiciones, alineadas y en concordancia con la normativa vigente. Este Reglamento es parte de la reglamentación interna, se encuentra disponible en la página web del colegio y será socializado en la primera reunión de apoderados del año en curso.
- b) El Reglamento de Evaluación y Promoción, cuenta con regulaciones referidas a los procesos de evaluación, calificación, promoción, además de disposiciones generales y consideraciones finales.



- c) Es responsabilidad de toda la comunidad educativa conocer e interiorizarse respecto de la normativa del Reglamento de Evaluación y Promoción, y dar cumplimiento al mismo de acuerdo a su rol.

Artículo No. 19 Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Nuestra comunidad educativa asegurará el derecho a la educación de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, brindándole las facilidades para permanecer en el sistema escolar y evitando así su deserción, todo esto enmarcado en los principios y derechos que les corresponde valorando y respetando el derecho propio que le asiste.

- a) La alumna embarazada debe presentar un certificado médico del profesional competente indicando el número de semanas de embarazo.
- b) La alumna asistirá regularmente a clases a menos que el profesional que la atiende certifique un embarazo de alto riesgo que implique reposo.
- c) En caso de requerir reposo la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) dirigirá el trabajo académico de la alumna para que realice trabajos de investigación, rinda evaluaciones y prosiga sus estudios en todas las asignaturas sin asistir regularmente al establecimiento. Los profesores de asignatura deberán definir situaciones, procedimientos e instrumentos de evaluación para cada alumno según la planificación de las unidades de aprendizaje y estableciendo plazos a través de una Carpeta de registro en UTP. Los estudiantes tiene derecho a conocer los criterios de evaluación e indicadores de logro de cada evaluación.
- d) Las estudiantes embarazadas en condiciones de buena salud deberán asistir al menos a un 51% de las clases para ser promovidas.
- e) Las estudiantes que por indicación médica no puedan cumplir con este porcentaje de asistencia podrán solicitar el término anticipado del año escolar.
- f) Los estudiantes, madres y padres deben presentar el certificado de nacimiento completo de su hijo(a) para verificar su paternidad.
- g) Las estudiantes madres serán autorizadas para ausentarse del establecimiento mientras dure la lactancia exclusiva. En este caso UTP, dirigirá el trabajo académico de la alumna para realizar investigaciones, rinda evaluaciones y prosiga todos sus estudios en todos los subsectores de aprendizaje durante su ausencia.
- h) Los estudiantes padres y madres serán autorizados a salir del establecimiento con motivo de controles pediátricos de sus hijos(as) con registro en el libro de salida.
- i) En todos los casos el trabajo académico será de responsabilidad de los estudiantes en cuanto a cumplimiento de fechas de entrega y estándares.
- j) Los estudiantes deben presentar toda la documentación necesaria para ser incluidos en el Registro Nacional de Estudiantes, Padres y Madres Embarazadas de JUNAEB con el fin de recibir la asistencia que este organismo determine.
- k) Las estudiantes embarazadas tendrán el derecho de asistir a los servicios higiénicos cuantas veces lo requieran, permitiéndoles los profesores las facilidades para tal caso.
- l) Las estudiantes embarazadas tendrán el derecho de utilizar las dependencias como la biblioteca u otros espacios para permanecer durante los recreos evitando así posibles accidentes y situaciones de estrés.
- m) Será responsabilidad de los padres, madres, apoderados y apoderadas notificar al establecimiento la condición de embarazo o paternidad de su pupilo(a), firmando además su consentimiento para que el alumno y/o alumna asista a controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) nacido cuando esto implique la ausencia parcial o total del/la alumno durante la jornada de clases, en este último caso se deberán presentar los certificados médicos pertinentes que avalen dicha situación.



Artículo No. 20 De las salidas pedagógicas, participación en ceremonias externas y giras o viajes de estudio.

- a) El/la profesor/a que ha programado una salida pedagógica, debe completar y presentar la planificación de la salida (con seis copias) correspondiente en U.T.P., Inspectoría y Dirección, siendo timbradas y firmadas por estos estamentos.
- b) Desde el periodo 2019, el establecimiento implementa un sistema de autorización general para la participación de los estudiantes en todas las salidas pedagógicas del año en curso, la cual será socializada y firmada en la primera reunión de apoderados. Dicha autorización debe ser renovada anualmente.
- c) Inspectoría, junto al docente responsable de la salida pedagógica, debe enviar a los padres y/o apoderados una comunicación escrita, informando: objetivo de la actividad, día, lugar hora de salida y llegada, movilización, vestimenta y materiales que debe llevar el alumno. Al momento de salir debe presentar, en Inspectoría, la nómina de estudiantes que participarán en la salida.
- d) El alumno que presenta comunicado escrito y firmado por el apoderado donde no autoriza su salida, no podrá participar de la actividad, debiendo permanecer en el establecimiento realizando actividades académicas a cargo de la U.T.P/CRA.
- e) Durante el año lectivo se podrá efectuar gira o viaje de estudio. Se debe presentar la siguiente documentación para su evaluación:
 - Proyecto de Gira o viaje de estudios, propósito y objetivos pedagógicos.
 - Cronograma de acciones pedagógicas e itinerario del viaje.
 - Nómina de los estudiantes y curso(s) correspondiente.
 - Autorización amplia de los padres y/o apoderados que quedará archivada en el colegio.
 - Trámites notariales que se requieran.
 - Completación de Ficha de Salud del alumno.
 - Compromiso de participación de al menos un profesor/a del colegio y apoderado por cada 7 estudiantes.
 - Medio de movilización.

VII.- REGULACIONES REFERIDAS A LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo No. 21 Del ideario conductual del estudiante TISA.

- a) Los estudiantes tienen el deber de respetar las diferencias existentes en su grupo curso (étnicas, nivel social, religiosas, etc.).
- b) Los estudiantes, tienen el deber de respetar los derechos de sus compañeros y compañeras consagrados en la Constitución Política del Estado y en la Declaración de Principios de este Reglamento.
- c) Los estudiantes tienen la responsabilidad de acoger e integrar a los compañeros recién ingresados al plantel.
- d) El alumno no debe traer al Colegio objetos de valor, cualquier consecuencia producto del incumplimiento de esta norma será de exclusiva responsabilidad del alumno y su apoderado.
- e) Es responsabilidad del alumno/a no ocasionar daños a la infraestructura e implementación del colegio. Cualquier daño o deterioro en la infraestructura, equipamiento informático, electrónico y/o audiovisual, será de responsabilidad del alumno/a que provoque el daño, aplicándose en este caso la normativa vigente.
- f) Es responsabilidad del alumno/a cuidar y mantener en buen estado las dependencias del colegio.



- g) Los estudiantes deberán cuidar, permanentemente el aseo en la sala de clases, CRA, Laboratorio de Enlace o cualquier otra dependencia del colegio.
- h) El alumno, al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos del CRA, deberá devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que le fueron entregados. En caso de pérdida, deberá reponerlo. De no estar disponible en el comercio, podrá reponer un texto similar en su contenido.
- i) Los estudiantes del Colegio deben comportarse correctamente y respetuosamente con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- j) Los estudiantes deben utilizar un lenguaje adecuado, en todo momento, y consecuente con el ambiente escolar.
- k) Deben cumplir con los deberes escolares, participando en clases y desarrollando las tareas que el/la profesor/a le entregue.
- l) Deben respetar las normas de convivencia dispuestas en este reglamento.
- m) Deben mantener una correcta presentación personal (uniforme institucional, corte de pelo, uñas cortas sin esmalte, etc.). No deben usar gorros u otros accesorios al interior de la sala de clases.
- n) Deben mantener una actitud de autocuidado, evitando juegos bruscos que pongan en peligro la integridad propia y la de sus demás compañeros/as.
- o) No deben permanecer en la sala de clases durante el recreo ni al término de la jornada escolar.
- p) No deben jugar en los servicios higiénicos.
- q) Deben mantener una actitud de respeto y orden al entonar el Himno Nacional y en el desarrollo del acto cívico.
- r) Finalizado cada recreo deben acudir a la formación (salas del primer piso en el patio; salas del segundo piso fuera de su sala) colaborando con buena actitud y conducta antes de ingresar a clases.
- s) En caso de no cumplimiento se procederá de acuerdo al sistema gradual de sanciones referidos en el artículo N° 22 de este reglamento.

Artículo No. 22 Del debido proceso, faltas, medidas pedagógicas, reparatorias y sanciones.

22.1 Debido proceso y Protocolo de Actuación General

El debido proceso es un principio escolar, según el cual todo integrante de la comunidad educativa, frente a reclamos y/o situaciones que alteran la buena convivencia escolar, tiene el derecho a ser escuchado, a que se presuma su inocencia, a que sus argumentos sean considerados y a apelar las medidas tomadas.

El colegio actuará de acuerdo a su Protocolo de Actuación General el que será el marco para los protocolos específicos y que se detalla a continuación:

- a) Recibido un reclamo por parte de algún integrante de la comunidad educativa, La Dirección del Colegio lo analizará a efectos de determinar el encargado y protocolo que se aplicará, si corresponde, en un plazo máximo de 48 horas, salvo que el protocolo específico indique otro plazo.
- b) El encargado debe llevar adelante la investigación de los reclamos, en un plazo máximo de 5 días hábiles, donde entrevistará a los involucrados, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- c) Un vez recopilados los antecedentes correspondientes, y considerando el contexto, se deberá reportar a Dirección mediante informe escrito, entregando sugerencias correspondientes a las medidas que puede adoptar el establecimiento de acuerdo al reclamo referido. Para dichos efectos el encargado dispondrá de 5 días hábiles para la elaboración del informe.
- d) Dirección resolverá qué medidas corresponde aplicar y notificará a las partes involucradas en un plazo máximo de 5 días hábiles, salvo que el protocolo específico detalle otro plazo.



- e) Al alumno y/o su padre, madre y/o apoderado le asiste la prerrogativa de apelar ante cualquier medida y/o sanción que se le aplique y que considere injusto y/o desproporcionada. Esta apelación debe realizarse en los siguientes términos:
- Debe realizarse por escrito, haciendo valer todos los antecedentes que la fundamentan;
 - Debe cursarse dentro de los cinco días hábiles después de notificarse la medida y/o sanción o a la luz de nuevos hechos. Para las sanciones de no renovación de matrícula y expulsión, dispondrán de quince (15) días hábiles.
 - Debe remitirse a Dirección, la que dispondrá de un plazo de cinco días (5) hábiles para resolver la apelación, previo consulta al equipo de gestión de la sana convivencia y notificación de su respuesta.
 - Frente a la aplicación de la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula de acuerdo a las causales referidas en la Ley 20.128 de Aula Segura, se procederá según lo referido en la misma y puede ser revisado en el punto 22.6 del presente artículo.
- f) Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el análisis de las medidas que se aplicarán, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, teniendo acceso a la información relativa al alumno implicado en un caso de convivencia escolar únicamente su padre, madre y/o apoderado.
- g) Al determinar la medida que se aplicará se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de los involucrados.
 - La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - El grado de responsabilidad de los involucrados.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa.
 - La conducta anterior de los involucrados.
 - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad, psicológica u otra.
 - La discapacidad y/o indefensión del afectado.
 - Mentir y/u omitir información relevante durante la investigación.
- h) Las faltas y medidas relacionadas con estudiantes podrán quedar registradas en el libro de clases.
- i) Se resguardará la privacidad y confidencialidad del proceso y de las medidas aplicadas. El colegio entregará información relacionada con el alumno únicamente a su padre, madre y/o apoderado, o a entidades públicas correspondientes que lo soliciten.
- j) Dentro del rol formador, y en la medida de sus capacidades, el Colegio brindará apoyo a todos los involucrados que lo requieran.
- k) El Colegio podrá implementar técnicas de resolución pacífica de conflictos u otros mecanismos de similar naturaleza, existiendo la posibilidad de recurrir a mediación externa si fuese necesario.
- l) El Colegio entiende que actividades realizadas fuera del establecimiento educacional no las puede regular, pero se informa que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que se aplican en el Colegio. Lo mismo se solicita al personal y la comunidad educativa en general, mantener una conducta apropiada a la tarea educativa del Colegio.

22.2 Conductas que no favorecen la convivencia positiva: Faltas

Son faltas aquellas conductas que interfieren en el normal funcionamiento del proceso escolar, y/o afectan la buena convivencia escolar y/o atentan contra los valores del Colegio.



Estas situaciones serán abordadas desde un enfoque formativo, a través del cual se promoverán instancias de reflexión y reparación. Estas favorecerán que el alumno identifique otras maneras de actuar que no afecten la convivencia.

Las diversas conductas que puedan constituir faltas deben ser abordadas de inmediato por el profesor o funcionario del Colegio en el contexto en el cual ocurren, informando a las instancias correspondientes según sea el caso.

Las faltas a la buena convivencia escolar podrán ser leves, graves o gravísimas, y se asocia a medidas pedagógicas y/o reparatorias sin perjuicio de las sanciones que eventualmente se apliquen.

22.3 Faltas Leves

Se entiende por faltas leves aquellas conductas que interfieren negativamente en el normal funcionamiento de la actividad escolar o que implican el incumplimiento de las responsabilidades o hábitos esperados en el alumno.

a) Categorización de Faltas Leves.

Entre las faltas leves se encuentran:

- Conductas disruptivas y/o que interfieran con el proceso de aprendizaje (Ej. Conversar a otro compañero mientras se trabaja, no devolver algún material que ha sido prestado a tiempo; interrumpir el desarrollo de un trabajo en grupo, no cuidar material de un compañero)
- No cumplir con tareas
- No traer a clase los materiales requeridos
- No trabajar en clases
- Jugar durante la hora de clases
- Realizar actividad diferente a la asignada
- Realizar expresiones de cariño inapropiadas para un contexto escolar
- Comer en clases
- No traer comunicaciones firmadas
- Uso de celulares o dispositivos tecnológicos personales sin autorización.
- Presentación personal que no se ajustan a la normativa de este reglamento.
- Atrasos a clases y al Colegio.
- Traer objetos no necesarios para la labor educativa
- Solicitar el retiro del Colegio a sus apoderados sin informar al Colegio.
- No cumplir con los acuerdos y/o compromisos adquiridos con el Colegio.

Las faltas leves podrán ser registradas en el libro de clases del Colegio. El apoderado deberá consultar periódicamente dicho libro sin perjuicio del que el Colegio determine comunicarse por otra vía con el apoderado. Los padres, madres y/ apoderados podrán apelar por escrito a las medidas asociadas a estas faltas, dentro de los cinco días hábiles de recibir la comunicación.

b) Medidas pedagógicas y/o de acompañamiento.

Son aquellas medidas que buscan favorecer el proceso reflexivo y la toma de responsabilidades con niveles progresivos de conciencia, de acuerdo a la madurez del alumno y además desarrollar la toma de perspectiva



del otro, la empatía, la importancia de los valores, del bien común y la toma de decisiones personales de manera reflexiva.

El adulto a cargo determinará las acciones que se llevarán a cabo. Algunas medidas a realizar, según sea el caso, considerando la edad del alumno podrán ser:

- **Conversación individual con el alumno:** Medida que implica escuchar la versión de los hechos del alumno y promover que este entienda el punto de vista de los terceros respecto de lo ocurrido y pueda empatizar.
- **Reubicación del alumno:** Medida que implica cambiar de puesto al alumno en clase para potenciar su proceso pedagógico.
- **Tiempo de reflexión:** Medida que implica apartar al alumno de la actividad en curso, por un tiempo breve, después del cual el alumno se reintegra a la clase. Es un espacio que se genera para que el alumno pueda realizar el cambio necesario a fin de poder seguir participando y para evitar una escalada en la conducta negativa. En ningún caso implica la pérdida de contenidos académicos.
- **Asignación de actividad alternativa:** Medida que implica intervenir la conducta negativa del alumno buscando otra actividad, incluso enviándolos a otro espacio supervisado por un adulto con el trabajo pedagógico pertinente. En ningún caso implica la pérdida de contenidos académicos.
- **Presentación de un tema:** Medida que implica que el alumno realiza un trabajo escrito o presentación oral, que desarrolla un tema relacionado a la falta desde un enfoque valórico (Ej. Investigación sobre la empatía).
- **Reflexión Escrita:** Medida que implica una reflexión personal y escrita por parte del alumno, que deberá considerar los valores transgredidos, medidas reparadoras e identificar alternativas positivas que se podrían realizar en una situación similar a futuro. Las autoridades del colegio asignarán el momento y lugar para realizarla, ya sea en la sala, en otro espacio supervisado por adultos, o en su casa. Será firmada por el apoderado y archivada en la carpeta del alumno. Si el alumno o apoderado se rehusan a firmar la Reflexión Escrita, se dejará constancia de este hecho y de la argumentación que tuvo para no hacerlo.
- **Compromiso profesor – alumno:** Medida que implica conversar con el alumno para lograr un cambio.
- **Plan de acción Colegio – apoderado:** Medida que implica un acuerdo escrito entre el Colegio y el apoderado a través de una entrevista personal donde se establecen acciones a tomar y pasos a seguir en relación al caso.
- **Intervención a nivel de grupo o curso:** Conversación y reflexión con el grupo curso respecto a la falta y los valores asociados.
- **Derivación a orientación:** Derivación al equipo psicosocial para apoyo.
- **Derivación a especialistas externos** para realizar evaluación psicológica y/o psicoterapia, cuando se considere necesario.
- **Carta de preocupación:** Comunicación escrita enviada al apoderado o entregada en entrevista personal por parte de la Directora para informar sobre la falta y/o reiteración de las mismas que podrá implicar derivación a especialistas externos. El apoderado firma el documento, el que se archiva en la carpeta del alumno

c) Medidas reparatorias.

Son gestos y/o acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de el o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado, entre otras:

- Presentación formal de disculpas públicas y/o en privado, en forma personal y/o por escrito.



- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- Reparar la falta con acción que represente un servicio a la comunidad o un servicio pedagógico (Ej. Ordenar, recoger bandejas en el comedor y limpiar, colaborar en la biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, digitalizar documentos, laminar, etc.)

Las medidas reparatorias del Colegio podrán ser acordadas por los involucrados con aprobación final de Dirección.

d) Sanciones y medias disciplinarias.

- **Anotación:** Medida que implica un registro de la falta en el libro de clases del Colegio y puede ser aplicada por Docentes o Inspectoría. Según el caso se informa al apoderado.
- **Notificación de conducta:** Comunicación Escrita enviada al apoderado que describe la conducta del alumno que constituyo la falta. Puede ser aplicada por la Dirección, Inspectoría y/o Docentes.
- **Permanencia en el Colegio después del horario de clases (After School):** Medida que implica que el alumno deberá permanecer en el Colegio después de su horario de salida. Podrá durar una o dos horas pedagógicas durante las cuales se le asignarán tareas reparatorias y/o pedagógicas bajo la supervisión de un adulto.

Si las faltas leves son persistentes en el tiempo, podrán ser consideradas como faltas graves y serán abordadas como tales.

22.4 Faltas Graves

Se entiende por falta grave aquella que atenta contra la convivencia escolar positiva y/o vulnera la dignidad de la persona. Entre las faltas graves se encuentran:

a) Categorización Faltas Graves:

- Reiteración de faltas leves que interfieran en el proceso de aprendizaje de sus pares y/o en el clima escolar.
- Maltrato psicológico: burlas, insultos, amenazas, descalificaciones, apodos cuando a la persona le molesta y ha pedido no ser llamada así, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o escrita, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, whatsapp, difundir rumores malintencionados; no hablar a un compañero; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad escolar, ya sea por condición social, situación económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos, o cualquier otra circunstancia.
- Insultar por cualquier medio a un integrante de la comunidad escolar.
- Maltrato físico: Escupitajos, golpes, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, pudiendo provocar lesiones leves o graves;
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad escolar.
- Amenazar, atacar, insultar a través de chats, blogs, fotologs, facebook, twitter, whatsapp, instagram, mensajes de texto, correos, foros o cualquier otro medio tecnológico. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato;
- Realizar insinuaciones, comentarios de connotación sexual, en general cualquier conducta de connotación sexual.



- Desafiar expresamente una instrucción directa de un adulto de Colegio dentro del horario escolar o en cualquier momento en que se encuentre a cargo de este.
- Desobedecer instrucciones durante situaciones de emergencia o en caso de simulacro, o en cualquier caso en que se vea comprometida la seguridad del alumno, o de algún miembro de la comunidad.
- No cumplir con las normativas de los lugares que se visitan en salidas, viajes o giras de estudio.
- No acatar las instrucciones de los profesores acompañantes en salidas, viajes o giras de estudio, incluyendo los horarios establecidos.
- Realizar actos de maltrato y/o acoso escolar (Ver protocolo)
- Grabar, filmar, capturar o usar, entre otras acciones, imágenes que no promuevan la convivencia positiva en el colegio, utilizando cualquier medio de comunicación.
- Utilizar información y/o imágenes de terceros sin su autorización por cualquier medio de comunicación.
- Enviar a través de cualquier medio físico y/o digital, imágenes que vulneran la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Causar daño no accidental a los bienes inmuebles y/o infraestructura del Colegio o a los bienes de terceros.
- Faltar a clases sin justificación.
- No presentar justificativo por inasistencias a evaluaciones calendarizadas (Ver Reglamento de Evaluación y Promoción).
- Faltar al Colegio o hacer abandono del mismo sin la autorización expresa de padres, madres y/o apoderados.
- Falsificar justificativos y/o firmas de apoderados.
- No respetar los principios y las normas de probidad y honestidad académica del Colegio explicitadas en el reglamento de Evaluación y Promoción.
- La ejecución de cualquier acciones que tenga que como propósito apropiarse de las cosas de otro miembro de la comunidad escolar, independiente de la modalidad o forma que se utilice.
- Consumir y/o portar alcohol y/o tabaco, dentro del Colegio, en actividades escolares, o representando el Colegio (Se incluye el uso de cigarro electrónico u otro dispositivos similares).
- Presentarse al Colegio bajo la influencia de alcohol o drogas psicoactivas. Lo anterior no incluye el uso de fármacos psicoactivos por prescripción médica.
- Portar cuchillos, utensilios u objetos cortantes, objetos contundentes para herir o golpear a otra persona, aparatos eléctricos diseñados para lastimar a otros.
- Portar sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o la comunidad.
- Portar y/o usar fuegos artificiales.
- Reiterar o reincidir incumpliendo con los acuerdos y/o compromisos adquiridos con el Colegio cuando esto afecta gravemente la convivencia escolar.

Las faltas graves serán registradas en el libro de clases del Colegio y/o en la carpeta del alumno. El apoderado deberá consultar periódicamente dicho libro sin perjuicio de que el Colegio determine comunicarse por otra vía con el apoderado. Los padres, madres y/o apoderados podrán apelar por escrito las medidas asociadas a estas faltas, dentro de cinco días hábiles de recibir la comunicación.

b) Medidas pedagógicas y/o acompañamiento:

Algunas medidas a realizar, según sea el caso, podrán ser:

- **Conversación individual con el alumno**
- **Reubicación de alumno**



- **Tiempo de reflexión**
- **Asignación de actividad alternativa**
- **Presentación de un tema**
- **Reflexión escrita**
- **Compromiso profesor – alumno**
- **Plan de acción Colegio – apoderado**
- **Intervenciones a nivel del grupo o del curso**
- **Derivación a Orientación para el apoyo**
- **Derivación especialistas externos**
- **Carta de preocupación**
- **Día(s) de reflexión al interior del colegio:** En esta medida el alumno asiste al Colegio a una programación de actividades distinta a la establecida en su horario dentro de su jornada escolar, utilizando su tiempo para reflexionar sobre lo sucedido (suspensión pedagógica).

c) Medidas Reparatorias:

Entre otras:

- Presentación formal de disculpas públicas y/o en privado, en forma personal, y/o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- Reparar la falta cumpliendo servicios en beneficio de la comunidad (por ejemplo, ordenar, limpiar, arreglar).

d) Sanciones o medidas disciplinarias

- **Anotación**
- **Notificación de Conducta**
- **Permanencia en el Colegio después del horario de clases (After School)**
- **Amonestación escrita,** medida que consiste en la notificación escrita entregada personalmente al apoderado para informar de una falta grave o la acumulación de éstas y manifestar la seriedad de dicha transgresión. El apoderado firma el documento, el que se archiva en la carpeta del alumno. Puede ser solicitada por el Consejo de Profesores. Es aplicada por Inspectoría.
- **Suspensión:** Medida en la cual el alumno no puede asistir al Colegio por un periodo de hasta 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. Un alumno suspendido no podrá representar al Colegio en eventos deportivos u otras actividades mientras dure la sanción. Dicha medida es aplicada por Inspectoría y Dirección del Colegio y se comunica por escrito en entrevista personal con el padre, madre y/o apoderado.
- **Reducción de jornada escolar:** Esta medida de carácter excepcional se podrá aplicar cuando exista riesgo para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Consiste en que el alumno asiste al colegio en una jornada reducida a la establecida en su horario. Es aplicada por Inspectoría y Dirección del Colegio.
- **Condicionabilidad:** Es de las más graves medidas disciplinarias aplicada a los estudiantes del Colegio. La Condicionabilidad implica que la conducta del alumno atenta contra los valores del Colegio, y de no producirse una mejora significativa en la conducta, podría eventualmente resultar en la no renovación de matrícula. Supone un plan de trabajo Colegio – apoderado – alumno, que contemple seguimiento por parte del Colegio, y apoyo por parte de los apoderados asistiendo a reuniones periódicas y llevando a cabo las recomendaciones del Colegio.



La condicionalidad podrá extenderse desde un semestre (4 meses) hasta un año (8 meses) según el caso, y esta deberá ser revisada en cada consejo de profesores posterior a la fecha de su aplicación y al final de cada semestre. En los casos que se estime pertinente, se podrá establecer una prórroga de esta medida, previa consulta al Consejo de Profesores.

Esta medida debe quedar registrada en el libro de clases y/o carpeta del alumno. La aplica Inspectoría y Dirección del Colegio, entregando comunicación escrita en entrevista personal con apoderado.

Para los estudiantes de 8° básico y 4° medio que estén con su matrícula condicional, el Colegio podrá suspender su participación en algunas o en todas las ceremonias tradicionales de fin de año.

La participación de los estudiantes condicionales en viajes de estudio, giras u otros eventos especiales se evaluará en cada situación, pudiendo determinarse la no participación del alumno.

El **levantamiento** de esta medida se realizará en un Consejo de Profesores. El profesor jefe lo propone y debe ser aprobado por mayoría simple del Consejo, en consideración a la evolución que haya presentado el alumno o alumna en relación a su conducta.

- **No renovación de matrícula.** Esta medida disciplinaria es una medida excepcional y tendrá efecto al término del año escolar en curso, ya que implica la desvinculación del alumno para el año escolar siguiente. Se adopta mediante la aplicación del debido proceso. El Colegio podrá no renovar la matrícula de estudiantes, que estando en su matrícula condicional, no cumplan los compromisos y/o el plan de acción acordado con el Colegio. Asimismo, el Colegio podrá no renovar la matrícula a estudiantes que cometan conductas que afecten gravemente la convivencia escolar.
- Si un alumno mayor de 14 años es condenado por un delito por la justicia chilena, el Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año siguiente, según el delito.

22.5 Faltas Gravísimas

a) Categorización

Se entiende por falta gravísima aquellas actitudes y conductas que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad escolar, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Estas incluyen, entre otras:

- Agresión que resulta en lesiones físicas y/o psicológicas graves constatadas a otro miembro de la comunidad del Colegio.
- Amenazar con cuchillos, utensilios u objetos cortantes, objetos contundentes para herir o golpear a otra persona (ej. Manoplas), aparatos eléctricos diseñados para lastimar a otros (bastón de electro shock o láser) o uso de las mismas.
- Porte de armas de fuego;
- Reiteración de faltas graves respecto de uso y/o porte de alcohol
- Reiteración de la presentación al Colegio bajo los efectos de alcohol y/o drogas ilegales
- Poseer, transportar, guardar, con el propósito de utilizar, vender u obsequiar sustancias o drogas, estupefacientes o psicotrópicos ilegales en el colegio o actividades oficiales del mismo.
- Cualquier acción que apunte a vulnerar la integridad sexual de una o más personas.
- Acciones que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad (por ejemplo incendiar instalaciones del Colegio, falsa alarma de bomba, bombas de sonido, entre otras)
- Conductas que configuren el carácter de eventual delito dentro o fuera del Colegio.

b) Medidas Pedagógicas y/o acompañamiento:



Algunas medidas a realizar, según sea el caso, podrá ser:

- **Conversación individual con el alumno**
- **Reflexión escrita**
- **Plan de acción Colegio – apoderado**
- **Intervenciones a nivel del grupo o del curso**
- **Derivación a Orientación** (para apoyo)
- **Derivación especialistas externos.**

c) Medidas Reparatorias:

Entre otras:

- Presentación formal de disculpas públicas y/o en privado, en forma personal y/o escrito
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

d) Sanciones disciplinarias:

- **Suspensión**
- **Reducción de jornada**
- **Condicionalidad**
- **No renovación de matrícula**
- **Expulsión:** La expulsión es una medida excepcional y última que significa la separación inmediata y definitiva del alumno del Colegio ya que su permanencia afecta gravemente la convivencia escolar y/o pone en riesgo la seguridad propia o de algún miembro de la comunidad. De acuerdo a la normativa vigente la decisión de expulsión debe ser tomada por la Dirección del Colegio e informada a los padres, madres y/o apoderados por escrito. Los padres, madres y/o apoderados podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación ante la Dirección.

Si un alumno mayor de 14 años es condenado por un delito por la justicia chilena, el Colegio se reserva el derecho de expulsión, según el delito.

22.6 De la Ley N° 21.128 Aula Segura

- a) Mediante un procedimiento abreviado se sancionará con la expulsión o cancelación de matrícula a aquellos estudiantes que, dentro de un establecimiento educacional, incurran en alguna de las siguientes infracciones:
- Uso, posesión, tenencia o almacenaje de armas.
 - Uso, posesión o almacenaje de elementos destinados a causar daño al establecimiento o a los miembros de la comunidad educativas.
 - Posesión, tenencia, porte, colocación, envío, activación, lanzamiento, detonación o disparo de bombas o artefactos explosivos.
 - Agresiones físicas graves que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.
- b) Siempre que se aplique la medida, la Dirección del establecimiento deberá notificar la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, quienes podrán pedir la reconsideración de la



medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

- c) La solicitud de reconsideración por parte de los padres o apoderados del estudiante infractor no suspende los efectos de la sanción, por lo que permitiría separar de inmediato al involucrado en este tipo de actos del resto de la comunidad educativa, sin perjuicio de lo que finalmente se decida luego de la reconsideración que eventualmente puedan presentar los apoderados.
- d) El establecimiento tiene la obligación de informar de la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, para efectos de que ésta revise el cumplimiento de los procedimientos legales y de las garantías del debido proceso. Asimismo, se extiende la responsabilidad del Ministerio de Educación a velar también por la reubicación de aquellos estudiantes sancionados mediante el nuevo procedimiento, debiendo adoptar las medidas de apoyo necesarias

Artículo No. 23 De los estímulos y reconocimientos a los estudiantes por su destacado desempeño escolar.

23.1. Se considerará “desempeño escolar destacado” aquel que contribuya al logro de los objetivos propuestos en el presente Reglamento. Es por esta razón que para estimular y premiar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes que se destacan en diferentes actividades del Colegio, nuestro establecimiento dará importancia a:

- a) Un buen rendimiento
- b) La puntualidad
- c) La presentación personal, en cuanto al uso permanente y completo del uniforme escolar, corte de pelo y/o peinado.
- d) La participación destacada en actividades culturales o deportivas que sean o no en representación de la escuela y dejen en buen pie el prestigio de ésta
- e) La constancia en el cumplimiento de las tareas
- f) La colaboración especial en campañas de mantención del mobiliario escolar o de cuidado del establecimiento
- g) La participación especial en campañas de solidaridad internas o hacia la comunidad
- h) La perseverancia y participación en actividades extraescolares
- i) Un comportamiento que denote la asimilación de valores tales como el respeto a la verdad, la honradez, la tolerancia como una constante, hacia todos los partícipes de la comunidad educativa interna y externa
- j) Se considerarán otros comportamientos que se deseen destacar según las circunstancias.

23.2. Los estudiantes que se destaquen en comportamientos positivos se harán acreedores a los siguientes estímulos.

- a) **Reconocimiento verbal:** todas las veces que sea necesario, por parte del/de la profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Directivos.
- b) **Reconocimiento escrito:** constancia en Registro de Observaciones e Informes de comportamiento.
- c) **Reconocimiento Oficial del Colegio:** destacar en Cuadro de Honor y actos semestrales a los estudiantes que se destacan por sus virtudes, por ejemplo: la responsabilidad, asistencia a clases, entre otros.



- d) **Recomendaciones Especiales**, para los efectos de postular a una beca u otro beneficio relacionado con la continuación de estudios, fundamentalmente para quienes destaquen en rendimiento, puntualidad y asistencia, actividades deportivas y culturales.
- e) **“Diploma de Honor”**, entregado en acto público para quienes destaquen en rendimiento escolar, actividades deportivas o culturales, cumplimiento de sus obligaciones escolares, campañas de mantención del colegio, campañas de solidaridad, actividades extraescolares y comportamiento que refleja el respeto a valores importantes para la convivencia humana.
- f) **“Felicitaciones Especiales”** enviada al Apoderado, de preferencia para quienes destaquen en redimiendo, puntualidad y asistencia.

Artículo No. 24 De los estímulos y reconocimientos a los Funcionarios por su destacado desempeño:

24.1 Se considerará “desempeño funcionario destacado” aquel que contribuya al logro de los objetivos propuestos en el PEI, PME y en el presente Reglamento. Es por esta razón que para estimular y premiar el esfuerzo y dedicación de los funcionarios que se destacan en diferentes actividades del Colegio, nuestro establecimiento dará importancia a:

- a) Asistencia y puntualidad
- b) Corrección Personal
- c) Esfuerzo y Perseverancia
- d) Perfil TISA
- e) Desempeño Profesional Destacado.

24.2. Los funcionarios destacados se harán acreedores a los siguientes estímulos:

- a) **Reconocimiento verbal:** todas las veces que sea necesario, por parte del Equipo de Gestión,
- b) **Reconocimiento escrito:** Carta de Felicitaciones.
- c) **Recomendaciones Especiales:** para los fines que el funcionario estime conveniente.

VIII.- REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo No. 25 Del Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar

25.1. Para la aplicación de este Reglamento existirá un Equipo de Gestión de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado por:

- a. Encargado/a de Convivencia en representación de la Dirección.
- b. Un/a representante de los/las docentes, elegido/a por sus pares.
- c. Un/a representante del Centro General de Padres y Apoderados.
- d. Un/a representante de los Asistentes de la Educación elegido/a por sus pares.
- e. Un representante del Centro General de Estudiantes.
- f. Otro representante que la Dirección estime conveniente.

25.2. El Equipo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar en el Colegio.
- b) Proponer y/o adoptar medidas pedagógicas y disciplinarias que propendan al mantenimiento de un clima escolar sano.



- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa sobre las consecuencias del acoso escolar, maltrato y de cualquier tipo de conductas que vulnere el derecho a la sana convivencia escolar.
- d) Tomar conocimiento de los informes presentados por el/la encargado/a de Convivencia Escolar.
- e) Solicitar a Dirección, a los/las docentes o a quien corresponda los antecedentes o informes que se requiera en relación con una problemática de Convivencia Escolar.
- f) Determinar qué estudiantes precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- g) Determinar la gravedad de la falta y hacer aplicar las estrategias de apoyo que se indican en este Reglamento.
- h) Lograr que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes.
- i) Elaborar un Plan de Gestión para promover la buena convivencia escolar y prevenir la violencia.

25.3. El Equipo tendrá el siguiente funcionamiento

- a) El Equipo sesionará una vez al mes y de manera extraordinaria, las veces que se requiera.
- b) Será presidido por el/la Encargado/a de Convivencia y se nombrará a una secretaria para llevar actas de las sesiones y acuerdos adoptados.
- c) Los integrantes del Equipo deben informar en cada sesión del estado de avance de las situaciones en monitoreo y de las nuevas que se presenten.

25.4 Del/de el/la Encargado/a de la Convivencia Escolar

- a) Designado/a por la Dirección del Colegio será el/la responsable de ejecutar de manera permanente los acuerdos y propuestas del Equipo de Gestión de la Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a dicho Equipo sobre cualquier asunto relativo a la Convivencia.
- b) Contará con el apoyo del/de la Docente Directiva de Inspectoría.
- c) Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- d) Participar en conjunto con el Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar en la elaboración y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- e) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de buena convivencia, prevención de la violencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad escolar.
- f) Coordinar con el Centro General de Padres y Apoderados en las propuestas e implementación de estrategias que promuevan la buena convivencia.

Artículo No. 26 De las Técnicas de Resolución Pacífica de Conflictos

Además de evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, el profesor jefe, de asignatura, el directivo, docente y/o especialista capacitado para ello, deberá practicar técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la negociación, el arbitraje y la mediación:

- a) **La negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (y un alumno, por ejemplo) y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.



- b) **El arbitraje:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo.
- c) **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario, el colegio podrá implementar instancias de mediación como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas capacitados para ello.

Aspectos a considerar del proceso de mediación:

- Escuchar la postura de las partes involucradas en un marco de respeto y tranquilidad.
- Propiciar la reflexión sobre las consecuencias personales y sociales que pueden generar el conflicto.
- Propiciar la verbalización de distintas alternativas de solución o reparación, consensuando aquellas que satisfaga a las partes involucradas.
- Se debe designar a una persona responsable para que monitoree el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo No. 27 Del Protocolo de actuación frente al acoso escolar (Bullying)

El acoso escolar consiste en: *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro alumno, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.* (Ley N° 20.536).

1. El acoso escolar o bullying es una forma de violencia, que tiene tres características esenciales:
 - a) Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado),
 - b) Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es), como ejemplo, sus compañeros u otros que tengan igualdad de roles,
 - c) Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.
2. No es acoso escolar o bullying:
 - a) Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
 - b) Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
 - c) Una pelea ocasional entre dos o más personas.
 - d) Las agresiones de adulto a alumno, esto es maltrato infantil.

Acciones a seguir en caso de acoso escolar:

1. Denuncia:

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar la denuncia por Acoso Escolar al encargado de Convivencia Escolar.
- b) Informar a Dirección del establecimiento respecto de los eventos denunciados y la activación del protocolo en un plazo no mayor a 24 horas.



- c) El encargado de Convivencia y/o la persona que se designe, comunicará a los involucrados, de forma verbal y escrita el inicio del proceso de indagación respecto de los hechos denunciados, para lo cual dispondrá de un plazo no mayor a 48 horas desde que se recepcione la denuncia.

2. Indagación del caso:

- a) El encargado de convivencia junto al equipo de gestión de convivencia escolar, buscará comprender la dinámica del acoso, averiguando a través de actividades de recolección de información tales como entrevistas y triangulación de información con los estudiantes, profesores, coordinadoras, inspectores de ciclo y familia; luego elaborará un informe de la indagación, informando a la Dirección del Colegio.
- b) Se debe acoger y apoyar a los estudiantes afectados, si procede.
- c) Se debe reflexionar y aconsejar con los estudiantes agresores, si procede.
- d) El proceso de indagación debe realizarse en un plazo de 5 días hábiles una vez recepcionada la denuncia, pudiéndose ampliar el plazo si la situación es debidamente justificada y sea de beneficio para el adecuado proceso de profundización.
- e) Al finalizar el proceso de indagación el Encargado de Convivencia deberá emitir un informe a la Dirección del establecimiento, con los resultados de la indagación, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

3. Sanciones

- f) En caso de contar con todos los elementos para determinar una falta y/o con reconocimiento del agresor se procederá a sancionar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento, considerando agravantes y atenuantes del caso según corresponda, para lo cual se considerará el historial de las y los estudiantes involucrados y el sistema de graduación de faltas del mismo reglamento.
- g) La Dirección del establecimiento deberá informar al apoderado de forma verbal y escrita respecto de la resolución de la denuncia, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, socializando las sanciones si procede, incluyendo los mecanismos de apelación y los plazos correspondientes.
- h) El apoderado podrá apelar a las sanciones dispuestas por el establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 22 del Debido proceso y Protocolo de Actuación General.

4. Plan de Intervención

- f) El plan de intervención se lleva a cabo en la comunidad escolar con los/as involucrados/as y otros según corresponda. El equipo de convivencia elaborará el plan de intervención el cual se extenderá según la evaluación de cada caso, posteriormente se realizará un informe final al cierre del plan de intervención.

Artículo No. 28 Del Consejo de Intervención Conductual y Resolutivo

- a) Semestralmente se procederá a realizar un Consejo de Intervención Conductual, instancia de análisis de casos presentados por el/la profesor/a jefe de aquellos estudiantes que presenten desajustes conductuales, inasistencias, impuntualidad y faltas reiteradas de infracción al Reglamento de Convivencia.
- b) Participarán en el consejo los/las profesores/as jefes, de asignatura, Encargado/a de Convivencia, Encargado/a de Inspectoría, y Director/a siendo presidido/a por este/a último/a.
- c) Los/Las profesores/as jefes presentarán los casos acompañados de la ficha individual del alumno, la que debe contar con los antecedentes situacionales y registro de acciones realizadas para la



intervención del alumno. No aplicarán los casos que se presenten sin estos antecedentes, reprogramando la presentación para una nueva fecha.

- d) Los/las docentes presentes en el Consejo, propondrán las medidas educativas para cada caso, acorde a las normativas del Reglamento de Convivencia.
- e) Lo propuesto por el Consejo de Intervención Conductual, será analizado por la autoridad competente, conjuntamente con el/la Profesor/a Jefe quienes deberán ratificar o levantar la sanción en cada caso. La resolución final será comunicada formalmente al apoderado titular, o en su defecto, al apoderado suplente por Inspectoría.

28.1 Las sanciones que se aplicarán gradualmente serán las siguientes:

- Carta compromiso alumno y apoderado;
- Condicionalidad, con derivación a Red Externa, si procede lo que se aplicará como una medida reparatoria por un período de un semestre o un año de acuerdo a los antecedentes de la falta;
- Los apoderados una vez informados deberán asistir al Colegio cada 15 días a tomar conocimiento en Inspectoría del avance o dificultades que el estudiante ha presentado en el proceso, de acuerdo a la sanción otorgada;
- El levantamiento de la condicionalidad se realizará evaluando los avances del o la alumno respecto de los compromisos asumidos. Se considerará como tiempo para realizar la evaluación actitudinal del o la alumno un semestre, si la evaluación es positiva se procederá al levantamiento de la medida formativa, de no ser así, continuará la medida en proceso. Todos los antecedentes deberán quedar registrados en un acta de acuerdos;
- No renovación de matrícula una vez finalizado el año escolar;
- Expulsión, como una medida extrema excepcionalísima, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas;

IX.- REGULACIONES REFERIDAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo No. 29 Del Consejo Escolar

- a) Es un organismo de participación con atribuciones de carácter informativo y consultivo. Está integrado por: La Dirección del establecimiento, quien lo preside, el Representante Legal de la Cooperación Sostenedora, un representante de los docentes y un representante de los asistentes de la educación, ambos elegidos en las instancia de consejo de profesores/técnico; el/la Presidente/a del Centro General de Padres y Apoderados y el presidente/a del Centro de Alumnos.
- b) Funciones del Consejo Escolar:
 - **Será Informado de:**
 - Los logros de aprendizaje de los alumnos, teniendo como referencia la información que se entrega a los padres en la mitad y al final de cada período semestral.
 - Los informes de las visitas o supervisiones de la Secretaría Ministerial de Educación o de la Dirección Provincial.
 - Los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
 - Los resultados obtenidos en las mediciones de calidad, de los aprendizajes (SIMCE, PCA, PSU)



- Los resultados anuales del colegio, en términos de indicadores pedagógicos como: promoción, retención, deserción.
- **Será Consultado Sobre:**
- El proyecto Educativo Institucional.
- La Programación Anual del colegio considerando las tareas asumidas en la gestión pedagógica, administrativa, del Centro de Padres y del Centro de Alumnos.
- Las metas las acciones y proyectos de mejoramiento que conduzcan a superar los logros de los aprendizajes y una mejor convivencia escolar desde el ideario institucional.
- El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, dado a conocer por la Directora, antes de ser dado a conocer a la comunidad educativa.
- Situaciones que dificulten la convivencia escolar teniendo como referente el Reglamento de Convivencia.
- Las modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo No. 30 Del Consejo de Profesores

- a) Es un organismo esencialmente informativo y consultivo, en lo que respecta a materias de rendimiento, convivencia, participación de los padres y apoderados, entre otros. Será resolutivo en aquellas materias o temas que la dirección estime pertinente. Estará conformado por todos los Docentes del establecimiento que tengan contrato vigente, más otros profesionales que apoyen la docencia. Además, podrán intervenir especialistas externos para apoyar y/o tratar temas o materias de interés y de necesidad.
- b) Del control de asistencia.
 - La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
 - Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
 - Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán medidas por parte de la Dirección que irán desde llamados de atención verbal, llamados de atención por escrito, descuento por el tiempo que corresponda, observaciones de incumplimiento en la hoja de vida.
- c) Funciones del Consejo General de Profesores
 - Colaborar con la Dirección del establecimiento en las tareas de planificación y programación de las actividades curriculares y extracurriculares.
 - Participar y/o apoyar con el Departamento de Pastoral en las tareas de programación y ejecución de actividades religiosas.
 - Tomar conocimiento del desarrollo y estado de avance de proyectos y otros que competan a uno o más estamentos.



- Proponer estrategias que puedan mejorar la calidad de la enseñanza y la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad escolar.
- Apoyar a la Dirección en la toma de decisiones respecto a faltas graves que vulneren la convivencia escolar, las que están expresadas en dicho Reglamento.
- Elegir en cada período lectivo a un Secretario, el que deberá levantar Acta en cada sesión, la que una vez aprobada, será suscrita por el Secretario y la Directora en su calidad de Presidente del Consejo

Artículo No. 31 Del Centro General de Padres y Apoderados

- Los Centros de Padres y Apoderados son la organización que representa a las familias en la escuela. Su misión es abrir caminos para que éstas participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas.
- Organizar Centros de Padres es un derecho que está garantizado a través del Art. 19 N° 15 Constitución Política, el cual establece la libertad de asociación y por el Decreto 565/90, que aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados.
- Los padres, madres y apoderados que deseen participar en un Centro de Padres podrán hacerlo según sus posibilidades, a través de los siguientes organismos:
 - **La Asamblea General:** Todos los padres, madres y apoderados de los alumnos(as) de un establecimiento (o sus representantes) pueden ser parte de la Asamblea General. Al integrar este organismo podrán elegir al Directorio, aprobar el Reglamento Interno del Centro de Padres y conocer el informe anual que debe entregar el Directorio.
 - **El Directorio:** Podrán postular al Directorio los padres, madres y apoderados mayores de 18 años (Decreto 732/97) y con, a lo menos, un año de pertenencia en el colegio. Quienes sean miembros del Directorio tendrán la responsabilidad de representar los intereses y necesidades de las familias ante la Dirección del establecimiento y ante otras instancias y organismos con los que se relacionen.
 - **Los Sub-Centros:** Cada curso tendrá un Sub-Centro, en el que podrán participar los padres, madres y apoderados que así lo deseen. Cada Sub-Centro elegirá democráticamente a su directiva y delegados de curso, dentro de los 30 días de iniciado el año escolar.
 - **El Consejo de Delegados de Curso:** Estará formado por, al menos, un/a delegado/a de cada curso. Le corresponde redactar el Reglamento Interno, definir las cuotas y el presupuesto, organizar y coordinar las actividades de los organismos internos del centro y comisiones de trabajo.
- Ser parte de una organización de padres es una opción voluntaria, por lo que no se podrá obligar a ningún padre, madre y/o apoderado a ser parte de cualquiera de las instancias referidas en el punto anterior.
- El Directorio debe ser elegido anualmente por la Asamblea General en votación universal, secreta e informada, dentro de los 90 días de iniciado el año escolar.
- Principales funciones del Centro General de Padres, Madres y Apoderados.
 - Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación a la crianza y formación de los hijos.
 - Integrar a los padres y canalizar sus aptitudes e intereses.



- Fomentar los vínculos entre la familia y la escuela.
 - Proyectar acciones hacia la comunidad local, creando alianzas que contribuyan con el bienestar de los estudiantes
 - Proponer y proyectar acciones para el desarrollo integral de los estudiantes.
 - Sustener un diálogo constante con las autoridades educativas.
- g) El establecimiento educacional otorgará las facilidades para realizar los procesos electorales, existiendo la figura de un docente asesor.
- h) Cada año se dispondrán las bases del proceso electora y la ficha de postulación en la página web del establecimiento y se socializará en la primera reunión de apoderado.

Artículo No. 32 Del Centro General de Estudiantes

- a) El Centro General de Estudiantes es la organización formada por todos los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del Colegio The international School Arica.
- b) Se rige por el Reglamento Interno del Centro General de Estudiantes del Colegio The International School Arica, el cual se formula a partir del Decreto N° 524, sobre Reglamento General de Centros de Alumnos, modificado por el Decreto N° 50 de febrero de 2006.
- c) La Directiva del Centro General de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.
- d) Para optar a cargos en la Directiva del centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Haber cursado al menos un semestre en el Colegio al momento de postular.
 - Tener un promedio de notas cinco coma cinco (5,5) o superior.
 - Contar con la venia de la Dirección en caso de que el postulante tuviese mera condicionalidad o condicionalidad leve.
 - No hallarse con matrícula condicional grave o extrema.
 - No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus Reglamentos.
 - Los miembros del Centro de Alumnos no pueden ocupar cargos al interior de sus cursos.
- e) El Gabinete estará compuesto por los siguientes miembros:
- Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
 - Tesorero
 - Delegado de Actividades Extraprogramáticas
- f) Sus principales funciones son:
- Promover la creación e incremento de oportunidades para que nuestros alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
 - Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
 - Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Reglamento.



- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que correspondan.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de sus deberes y derechos a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

X.- REGULACIONES REFERIDAS A LA APROBACION, MODIFICACION, ACTUALIZACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo No. 33 De la difusión del Reglamento de Convivencia Escolar.

El Reglamento de Convivencia Escolar debe ser conocido por todos los integrantes de la Unidad Educativa y para ello se han dispuesto las siguientes instancias:

- a) Los Profesores Jefes de cada curso deben dar a conocer a sus estudiantes y apoderados(as) en el mes de marzo el Reglamento de Convivencia Escolar a través de las clases de Orientación y durante la primera reunión de apoderados.
- b) En el proceso de matrícula se entrega a los apoderados(as), un extracto del Reglamento de Convivencia Escolar, con la constancia escrita de su recepción.
- c) En el proceso de matrícula se informa a los apoderados que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se encuentra a su disposición en la Página Web del Establecimiento.

Artículo No. 34 De la actualización del Reglamento de Convivencia Escolar.

34.1 El Reglamento de Convivencia Escolar deberá ser revisado y actualizado anualmente en el mes de Diciembre con la participación y aprobación de toda la comunidad educativa.

34.2 Realizada la revisión y habiendo sido aprobado por el Ministerio de Educación, entrará inmediatamente en vigencia reemplazando al anterior y siendo presentado al Consejo Escolar en la primera sesión del año escolar respectivo.

Artículo No. 35 Del cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar

El Reglamento de Convivencia Escolar reúne las directrices para una sana relación entre los distintos actores de la comunidad escolar; por tanto se entiende que la transgresión reiterada a uno o más artículos de este documento, se considera una falta a las bases del proyecto educacional, así como al espíritu de la comunidad TISA; por tanto, se aplicarán las sanciones correspondientes si la conducta de los apoderados o estudiantes es contrario a lo que este documento indica.

Artículo No. 36 De las situaciones no previstas

Todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, será consultada al Equipo Directivo del Colegio, respetando las normativas vigentes y lo dispuesto en la Constitución Política de Chile, Ley General de Educación y la Convención de los Derechos del Niño.

XI.- CONSIDERACIONES FINALES

Artículo No. 37 De los/as tutores externos al establecimiento educacional

1. En el contexto educativo se entiende la figura del tutor como un elemento individualizador y personalizado de apoyo, supervisión y seguimiento que tiende a reconocer la variedad o diferencia del alumno, y que forma parte de las actividades del docente, promoviendo el cumplimiento de las orientaciones y lineamientos otorgados por este último, para el logro de los objetivos esperados en el alumno.



2. Responsabilidades del tutor:

- a) Favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno en base a los lineamientos técnicos otorgados por él o la profesional docente a cargo de la clase y los profesionales del Programa de Integración si se requiere.
- b) Promover la adaptación de alumno tutoriado al contexto escolar.
- c) Fomentar actitudes participativas que favorezcan la integración del alumno.
- d) Aprender y cumplir las normas de convivencia y sus respectivos protocolos, reforzándolas en el alumno tutoriado. **Registrar recibo bajo firma del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.**
- e) Favorecer el desarrollo moral y la adquisición de valores del alumno.
- f) Desarrollar en el alumno un juicio crítico y razonado.
- g) Promover la tolerancia, respeto y valoración de las diferencias.
- h) Desarrollar actitudes positivas y de responsabilidad social en el alumno.
- i) Promover la sana convivencia escolar dentro de la comunidad educativa.

3. Disposiciones generales:

- a) El levantamiento de necesidad debe ser realizado por la Unidad de Orientación y/o especialistas (PIE) de acuerdo al Plan de Trabajo Individual del Estudiante y las necesidades particulares del caso.
- b) Su integración en la comunidad educativa debe ser autorizada por la Dirección del establecimiento.
- c) Al desempeñarse en el contexto escolar, debe dar cumplimiento a la normativa vigente, actualizando sus antecedentes respecto de su habilitación para el trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- d) El tutor no gozará de beneficios en el ejercicio de su rol que sean distintos a los derechos y deberes otorgados al alumno tutoriado.
- e) El financiamiento será analizado de acuerdos a las particularidades de cada caso.

Artículo No. 38 De las donaciones al establecimiento

- a) Se comprenderá por “donación” el acto de entregar bienes materiales al establecimiento, de manera voluntaria y por razones de mejorar las condiciones para los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Las bienes materiales entregadas bajo el régimen de donación, una vez recepcionados por el establecimiento, quedaran a disposición del mismo, siendo el establecimiento el responsable de determinar su mejor uso.
- c) Los padres, madres, apoderados y/o terceros que realicen donaciones al establecimiento, no podrán solicitar, ni dispondrán de ningún beneficio asociado a la donación realizada al establecimiento.
- d) Los padres, madres, apoderados y/o terceros, no podrán solicitar la devolución del bien material donado una vez entregado y recepcionado por el establecimiento, ni podrán solicitar un reembolso económico por daño y/o deterioro del mismo.

